

Pontificia Universidad Católica del Perú

Escuela de Posgrado



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

“Mejoramiento de la eficiencia del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú”

**Trabajo de Investigación para optar el grado de Magíster en
Gobierno y Políticas Públicas**

Autor

Carlo Enrique Mori Rimachi

Asesor

Noam Dante Valentín López Villanes

Lima, Perú

Noviembre, 2019

Resumen

La Policía Nacional del Perú, en los procesos de admisión, específicamente a la Escuela de Oficiales, requiere hombres y mujeres con competencias, que ofrezcan su mayor esfuerzo, el mejor rendimiento para alcanzar los objetivos de la organización; por tanto, se necesita una adecuada planificación y articulación con el presupuesto público, así como identificar y reconstruir la cadena de valor que permitan desarrollar procedimientos eficientes para obtener un resultado eficaz y efectivo, traducido luego en impacto público. En tal sentido, el presente proyecto e innovación trata el tema: “Mejorar la eficiencia en la aplicación de procedimientos durante la ejecución del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú”.

Como parte de la investigación, se ha establecido que el proceso de admisión a la Escuela de Oficiales, comprende las etapas de difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión; siendo el caso que, durante su ejecución, se presentan deficiencias en la aplicación de los procedimientos que comprenden cada una de sus etapas. Las causas de este problema se han priorizado de acuerdo al detalle que se indica a continuación: ausencia de normas específicas actualizadas para la ejecución del proceso de admisión; ausencia de recursos administrativos y tecnológicos en la Oficina de Admisión e Informes; y, ausencia de asignación de recursos humanos. Concluye por tanto que, se requieren atacar las causas del problema, considerando igual cantidad de medios debidamente priorizados, como estructura de la solución propuesta, a saber: actualización de la base legal específica; óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos; y, óptima asignación de recursos humanos, proponiendo la elaboración de un Manual de Admisión; priorizar el requerimiento necesario en el Cuadro de Necesidades, alineado al Plan Operativo Institucional y presupuesto público institucional, para implementar la Unidad de Admisión e Informes de la Escuela Nacional de

Formación Profesional Policial; y, generar la asignación de recursos humanos con la modificación del Cuadro de Organización y Cuadro de Personal de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Palabras clave: Beneficio, competencias, directiva, manual, modalidad de ingreso, procedimiento, proceso de admisión.



Abstract

The National Police of Peru, in the admission processes, specifically to the School of Officers, requires men and women with competencies, who offer their greatest effort, the best performance to achieve the objectives of the organization; therefore, adequate planning and articulation with the public budget is needed, as well as identifying and rebuilding the value chain that will allow for the development of efficient procedures to obtain an effective and effective result, then translated into public impact. In this regard, the present project and innovation addresses the topic: "Improve efficiency in the application of procedures during the execution of the admission process to the School of Officials of the National Police of Peru."

As part of the investigation, it has been established that the admission process to the Officers' School includes the stages of dissemination, pre-registration, registration, selection and admission; being the case that, during its execution, there are deficiencies in the application of the procedures that comprise each of its stages. The causes of this problem have been prioritized according to the detail indicated below: absence of specific updated standards for the execution of the admission process; absence of administrative and technological resources in the Office of Admission and Reports; and, lack of allocation of human resources. It concludes therefore that it is necessary to attack the causes of the problem, considering the same amount of duly prioritized means, as a structure of the proposed solution, namely: updating the specific legal basis; optimal allocation of administrative and technological resources; and, optimal allocation of human resources, proposing the development of an Admission Manual; prioritize the necessary requirement in the Needs Chart, aligned to the Institutional Operational Plan and institutional public budget, to implement the Admission and Reporting Unit of the National School of Police Professional Training; and, generate the

allocation of human resources with the modification of the Organization Chart and Personnel Chart of Officers of the National Police of Peru.

Keywords: Benefit, competences, directive, manual, admission method, procedure, admission process.



Índice

Carátula.....	1
Resumen.....	2
Abstract.....	4
Índice.....	6
Índice de Tablas.....	8
Índice de Figuras.....	9
Índice de Gráficos.....	9
Introducción.....	10
Capítulo 1. El Problema.....	11
1.1 Identificación del Problema.....	11
1.1.1 Definición del problema.....	21
1.1.2 Marco teórico.....	26
1.1.3 Evidencia.....	31
1.2 Estado de la Cuestión.....	33
1.2.1 Institucionalidad a cargo del problema.....	33
1.2.2 Normas y medidas adoptadas.....	34
1.2.3 Políticas públicas generales y específicas.....	35
Capítulo 2. La Propuesta de Mejora.....	36
2.1 Causas del Problema.....	36
2.2 Transformación de Árboles de Problemas a Medios.....	36
2.2.1 Árbol de problemas.....	36
2.2.2 Árbol de medios.....	36

2.3	Estructura de la Solución.....	37
2.3.1	Selección de medios.....	37
2.3.2	Cambio innovador.....	38
2.3.3	Prototipo de solución.....	47
2.3.4	Selección de indicador para reducción del problema.....	49
	Capítulo 3. La Viabilidad de la Mejora.....	50
3.1	Matriz de Costeo e Indicadores.....	50
3.2	Viabilidad.....	52
3.2.1	Análisis de viabilidad del cambio 1.....	53
3.2.2	Análisis de viabilidad del cambio 2.....	55
3.2.3	Análisis de viabilidad del cambio 3.....	56
3.2.4	Validación operativa.....	59
	Conclusiones.....	64
	Recomendaciones.....	68
	Referencias Bibliográficas.....	69
	Apéndices.....	75
	Apéndice 1: Diagrama del proceso de admisión a la EO PNP.....	76
	Apéndice 2: Resolución Directoral nombrando Comisión Especial.....	78
	Apéndice 3: Resolución Directoral aprobando Manual de Admisión a las EFPNP.....	82
	Apéndice 4: Propuesta de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú.....	85
	Anexos.....	99
	Anexo 1.- Consentimiento Informado del General PNP José Isidro Baella Malca.....	100

Anexo 2.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Nilo Manuel Chávez Luna.....	101
Anexo 3.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Luis Antonio Córdova Vergara...	102
Anexo 4.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Víctor José Zanabria Angulo.....	103
Anexo 5.- Consentimiento Informado del Coronel PNP José Tulio Alva Grimaldi.....	104
Anexo 6.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera.....	105
Anexo 7.- Consentimiento Informado del Suboficial Superior PNP Felipe Santiago Torres Atahui.....	106
Anexo 8.- Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.....	107

Índice de Tablas

Tabla 1: Postulantes a la EO PNP.....	16
Tabla 2: Ingresantes a la EO PNP.....	17
Tabla 3: Derechos, beneficios y bonificaciones del proceso de admisión a la EO PNP.....	20
Tabla 4: Problema principal, variables e indicadores de desempeño.....	31
Tabla 5: Detalles del proyecto.....	42
Tabla 6: Presupuesto referencial modificado para ejecución del Proyecto EO PNP.....	43
Tabla 7: Presupuesto referencial modificado para ejecución del Proyecto EO PNP.....	44
Tabla 8: Propuesta de Oficiales PNP requeridos para la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP.....	46
Tabla 9: Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 1.....	54
Tabla 10: Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 2.....	56
Tabla 11: Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 3.....	57

Índice de Figuras

Figura 1: Cadena de Resultados en el SINAPLAN.....	12
Figura 2: Cadena de valor del proceso de admisión a la EO PNP.....	12

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Postulantes a la EO PNP.....	17
Gráfico 2: Ingresantes a la EO PNP.....	18
Gráfico 3: Consolidado de inscritos y vacantes a la EO PNP de los años 2011 al 2018.....	18



Introducción

Mediante Decreto Legislativo N° 371 se promulga la Ley de Bases de las Fuerzas Policiales, y con Resolución Ministerial N° 0014-87-IN/DM se crea la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Policiales, con sede en la avenida Guardia Civil S/N, urbanización La Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima. Posteriormente, con la dación de la Ley N° 24949, mediante la cual se crea la Policía Nacional del Perú, nace la denominación de “Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú” (en adelante EO PNP), unidad académica que depende de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (en adelante ENFPP).

La ENFPP realiza anualmente el Proceso de Admisión a la EO PNP, que comprende “los procesos [etapas] de **difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión**” (Poder Ejecutivo 2017b: 20), para incorporar a damas y jóvenes como cadetes a fin de formarlos profesionalmente para su futuro desempeño como Oficiales de Policía. En ese sentido, hacer atractiva una profesión no es tan fácil, captar a mujeres y varones de la sociedad se torna complejo cuando se trata de incorporar personas con competencias que respondan a las necesidades de la organización policial. Se debe generar expectativas para atraer y seleccionar a los mejores postulantes, que reúnan condiciones para ser admitidos como cadetes y a futuro egresen como Oficiales de Policía competentes, capacitados y especializados, que satisfagan la demanda de la sociedad.

La investigación comprendió una amplia revisión bibliográfica y documental, observación en la EO PNP, revisión de la data (estadística), realización de entrevistas a expertos en materia de régimen educativo policial, que permitió formular el presente proyecto de mejora en el desarrollo de las etapas del proceso de admisión a la EO PNP.

Capítulo 1. El Problema

1.1 Identificación del Problema

El presente proyecto de innovación tiene como objetivo principal, lograr eficiencia en el proceso de admisión a la EO PNP, a partir del análisis de las etapas que comprende; para cuyo efecto, se realiza un diagnóstico de los procesos de admisión realizados entre los años 2011 y 2018.

El proceso de admisión a la EO PNP se realiza una vez al año, para seleccionar a postulantes mediante concurso de méritos, de acuerdo a la *aprobación de vacantes* por resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú¹ (en adelante CG PNP); seguido de la autorización de la *convocatoria*, y aprobación de la *distribución de vacantes* por modalidades de ingreso, dispuesta por resolución directoral de la ENFPP, que habilita a la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP (en adelante UAI-ENFPP) realizar el *planeamiento* del proceso de admisión.

La UAI-ENFPP, teniendo en consideración las necesidades de requerimiento de personal para el servicio policial; la capacidad física instalada del centro superior de estudios, para la atención educativa en cumplimiento a las metas presupuestales dictadas por el Ministerio del Interior (en adelante MININTER); situaciones de emergencia o crisis a nivel nacional, que ameriten llevar a cabo procesos extraordinarios, como resultado del planeamiento, emite la directiva correspondiente para el desarrollo del proceso de admisión, resaltándose en este extremo, la publicación del *cronograma de actividades*, sujeto a reestructuración en cualquier momento, considerando las etapas de promoción y difusión del prospecto de admisión; inscripción y calificación de documentos; examen médico; examen de aptitud física; examen de entrevista personal; examen psicométrico; examen de aptitud

¹ Denominación actual según el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1451, que modifica el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

académica; examen de conocimientos; y, elaboración y publicación del cuadro de mérito final (Ministerio del Interior 2011: 11-12).

Lo anteriormente expuesto, representa las acciones previas en el desarrollo del proceso de admisión a la EO PNP, para lo cual según el CEPLAN es fundamental organizar dicho proceso siguiendo el esquema de la cadena de valor o cadena de resultados (2018: 20), representada de la siguiente manera:



Figura 1. Cadena de Resultados en el SINAPLAN.
Tomado de la Guía de Políticas Nacionales del CEPLAN.

Para desarrollar el concurso público se identifica y reconstruye a continuación la cadena de valor de la intervención que se analiza:



Figura 2. Cadena de valor del proceso de admisión a la EO PNP.
Elaboración propia.

En relación a los *insumos*, se utilizan **recursos**, de acuerdo al detalle siguiente:

Recursos humanos: la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP (en adelante OAI-EO PNP) está a cargo de manera temporal, mientras dure el proceso de admisión, de un Oficial

PNP Jefe de Admisión con retención de cargo, con el apoyo de oficiales y personal administrativo de otras áreas orgánicas de la EO PNP.

Recursos administrativos y tecnológicos: que comprende la instalación; equipo; y sistema informático, de acuerdo al detalle siguiente:

- **Instalación:** la OAI-EO PNP no tiene una infraestructura física propia para ejecutar el proceso de admisión, sino que se implementan oficinas temporales que son parte de la instalación del regimiento de cadetes de la EO PNP, a saber, aulas y oficinas administrativas.
- **Equipamiento informático:** se utilizan equipos prestados de otras áreas orgánicas de la EO PNP y del propio personal PNP de apoyo al proceso de admisión.
- **Sistema de información:** no se cuenta con la debida implementación de un sistema de información para desarrollar el proceso de admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú (en adelante EFPNP).

En relación al *proceso* de la cadena de valor, teniendo en cuenta las etapas del proceso de admisión, a saber **difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión**, se hace mención a cada una de ellas:

Difusión: Esta primera etapa, está constituida por la promoción y difusión propiamente dicha, que se realiza paralelamente a la convocatoria del concurso público.

Preinscripción: Esta etapa, se realiza vía internet y se limita a verificar las generales de ley del aspirante a postulante, así como sus antecedentes. Si reúne los requisitos exigidos, se le expide una Constancia de Preinscripción que lo habilita para que en la EO PNP se someta al

procedimiento de talla y peso, luego de lo cual si es declarado APTO se somete en segundo lugar, al examen médico que “es una prueba orientada a verificar el estado de salud física y mental del postulante, a fin de cumplir con las exigencias requeridas durante su proceso de formación y posterior desempeño en la función policial” (Policía Nacional del Perú 2018b: 6).

Inscripción: Esta etapa comprende los procedimientos de revisión de documentos; procesamiento de datos computarizados; verificación de pago por concepto de derecho de tramitación o inscripción; verificación del expediente de admisión y generación del padrón de postulantes; y, entrega del documento de identificación del postulante.

Selección: esta etapa se relaciona con las evaluaciones, que según la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, comprende:

- **Examen de aptitud física:** tiene por objeto evaluar si el postulante tiene la capacidad física necesaria, que le permita cumplir las exigencias requeridas durante el proceso de formación y posteriormente en el desempeño de la función policial.
- **Examen psicométrico:** orientado a medir habilidades cognitivas y rasgos básicos de personalidad acordes al perfil psicológico requerido para el postulante a la EO PNP.
- **Examen de aptitud académica:** su objeto es determinar si el postulante posee condiciones intelectuales para la formación policial y su posterior desempeño en la función policial.
- **Examen de conocimientos:** tiene por objeto determinar si el postulante posee los conocimientos básicos que son requeridos para iniciar con éxito sus estudios profesionales en la EO PNP.
- **Examen de entrevista personal:** es la apreciación individual del postulante orientada a la formación de un concepto integral sobre su educación, cultura, sistema de vida, dominio de sí mismo, origen de su vocación por la carrera policial y otras cualidades necesarias que debe reunir el futuro Cadete de la EO PNP (Policía Nacional del Perú 2018b: 6-10).

Admisión: Esta etapa, a decir del Ministerio del Interior, se relaciona con la incorporación de los postulantes que son admitidos como cadetes para iniciar su etapa de formación en la EO PNP, de conformidad a las vacantes y cuadro de mérito (2011: 20).

En relación al *producto*, se captan ingresantes para ser sometidos a un proceso de formación como cadetes de policía.

En relación al *resultado*, los futuros oficiales de policía tienen que responder a las necesidades y satisfacción ciudadana, generando valor público.

La investigación se justifica por la necesidad de abordar de manera objetiva el estudio de la problemática sobre la deficiencia en la aplicación de procedimientos durante la ejecución del proceso de admisión a la EO PNP, y profundizar en el conocimiento teórico científico de este fenómeno, cuyo resultado permita brindar recomendaciones y medidas prácticas, orientadas a optimizar futuros procesos de admisión que coadyuven a incorporar a la EO PNP a damas y jóvenes con competencias, capacidades y habilidades adquiridas en su etapa de formación escolar que a ese nivel requiere la organización policial, para ser sometidos a una formación policial integral, que según el Ministerio del Interior:

Permita al país contar, en el mediano plazo, con policías comprometidos con su institución, especializados e involucrados con los problemas de la sociedad y orgullosos de su profesión, actuando siempre con honradez bajo los parámetros de la legalidad y el respeto a los derechos humanos (Ministerio del Interior 2019: 12).

Además, puede mostrarse la importancia práctica del estudio, en el sentido de que los logros del mismo, servirán para reajustar procedimientos y generar políticas concretas que

permitan actuar en forma eficiente, generando eficacia, desterrando prácticas que se orientan a responder a como se presentan las circunstancias, no observando lo que señalan las normas legales, que origina fallas en los procedimientos que se ejecutan en el desarrollo del proceso de admisión.

Se ha identificado la existencia y accesibilidad a la data sobre los procesos de admisión a la EO PNP, en un espacio temporal comprendido entre los años 2011 y 2018, según el detalle siguiente:

Tabla 12
Postulantes inscritos en la EO PNP

Año	Regular		CEPREPOL		Egresados Universitarios		Total
	M	F	M	F	M	F	
2011	1739	373	66	11	43	13	2245
2012	2318	524	106	18	--	--	2966
2013	2333	504	--	--	--	--	2837
2014	2168	411	--	--	--	--	2579
2015	1781	312	--	--	--	--	2093
2016	1805	284	--	--	--	--	2089
2017	2014	338	--	--	--	--	2352*
2018	1600	334	--	--	--	--	1934**

Nota. Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.

* Inscritos físicamente en la EO PNP al ser declarados aptos en el examen médico, después de filtrar a 3342 pre inscritos en línea a través del SIPROAD PNP.

** Inscritos físicamente en la EO PNP al ser declarados aptos en el examen médico, después de filtrar a 5205 pre inscritos en línea a través del SIPROAD PNP, que está bajo control del MININTER. La EO PNP se limita a tener acceso para cargar información referente a los tiempos de cada prueba del examen de esfuerzo físico y notas del examen de entrevista personal, que el sistema se encarga de calificar y generar el Cuadro de Mérito respectivo. Elaboración propia.

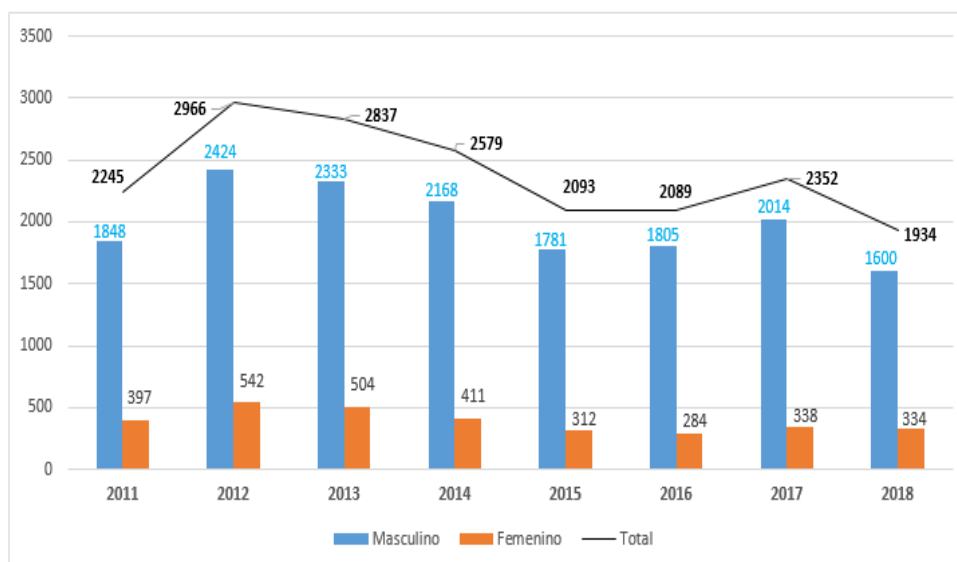


Gráfico 1. Postulantes inscritos en la EO PNP

Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.

Elaboración propia.

Tabla 13
Vacantes a la EO PNP

Año	Regular		CEPREPOL		Egresados universitarios		Cadetes Extranjeros		Total
	M	F	M	F	M	F	M	F	
2011	155	28	67	12	34	6	1	1	304*
2012	273	48	84	15	--	--	--	--	420
2013	425	75	--	--	--	--	--	--	500
2014	270	30	--	--	--	--	3	--	303
2015	150	30	--	--	--	--	4	--	184
2016	150	30	--	--	--	--	2	--	182
2017	200	50	--	--	--	--	3	1	254
2018	152	23	--	--	--	--	3	1	179

Nota. Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.

* Dos vacantes para cadetes extranjeros se incluyeron en la Resolución Directoral N° 029 - 2011-DIRGEN/DIREDD del 21 de enero de 2011.

Elaboración propia.

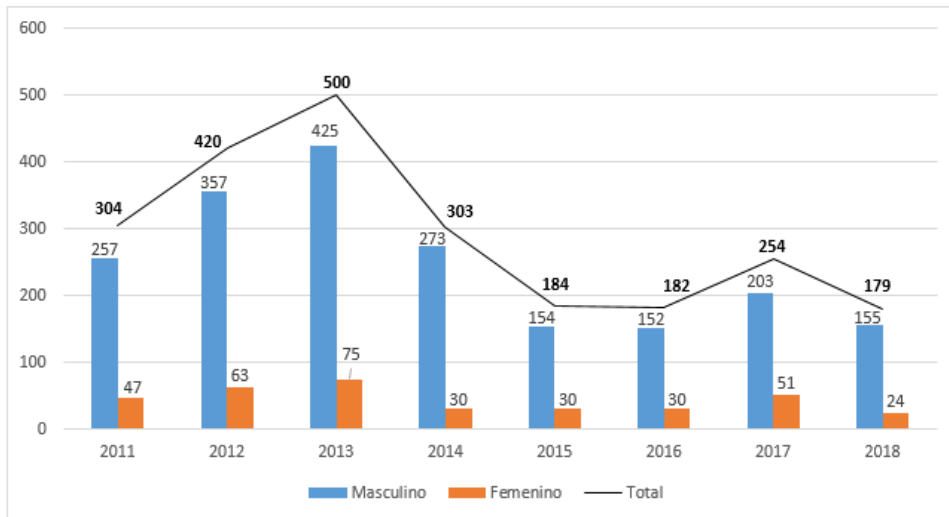


Gráfico 2. Vacantes a la EO PNP

Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.
Elaboración propia.

Como comparativo de los postulantes inscritos y las vacantes de los Procesos de Admisión de los años 2011 al 2018, se muestra a continuación un Gráfico consolidado:



Gráfico 3. Consolidado de inscritos y vacantes a la EO PNP de los años 2011 al 2018

Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.
Elaboración propia.

Por último, es necesario precisar que los procesos de admisión a la EO PNP se adecúan a normas legales que establecen reglas de cumplimiento obligatorio en lo relacionado a derechos, beneficios y bonificaciones otorgados a los postulantes de determinados grupos objetivos de la población, que representan Aprox. un 30% del total, lo que parametra la selección de postulantes otorgando cierta ventaja a estos grupos; reduciendo por ende, las vacantes y oportunidades de ingreso a postulantes de la modalidad regular, que no gozan de beneficios y bonificaciones; lo que origina en muchos casos, que se admita a postulantes con nivel académico bajo, dejando sin opción de ingreso a postulantes con mayor nivel académico.



Para mayor ilustración, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 14
Derechos, beneficios y bonificaciones del proceso de admisión a la EO PNP

Beneficiarios	Bonificación
Ley N° 23733, Ley Universitaria*	Postulantes que hayan ocupado los dos primeros puestos en las IE de nivel secundario, serán exonerados únicamente del examen de conocimientos. Beneficio válido hasta dos años consecutivos de haber culminado sus estudios.
Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte	1% del número total de vacantes otorgadas.
Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones	Exoneración de pagos por derechos de inscripción y examen médico
Sistema Educativo Policial:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto Legislativo N° 1151, Ley de Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú** ▪ Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú 	Alumnos que han concluido estudios secundarios en el tercio superior, así como a los licenciados de las Fuerzas Armadas, se les otorga una bonificación equivalente al 30% del puntaje total que hubiesen obtenido en el proceso de ingreso a las EFPNP.
RM N° 1451-2006-IN.- Suboficiales Policías y Alumnos EFPNP	2 puntos sobre 20 en la nota del promedio final
RM N° 0459-2004-IN.- Hijos del personal PNP con discapacidad y fallecidos	10% de vacantes de ingreso cuando número total de vacantes es ≤ 100 . 10 vacantes de ingreso cuando número total de vacantes exceda de 100
DS N° 011 -2011-ED.- Egresados de IEPM	1 punto sobre el promedio final obtenido.
Ley del Servicio Militar:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio militar acuartelado ▪ Servicio militar no acuartelado ▪ Servicio militar licenciados 	<p>Descuento 50% de pago derecho de inscripción. 20% sobre la nota final.</p> <p>Descuento 50% de pago derecho de inscripción. 10% sobre la nota final.</p> <p>Descuento 30% y 50% de pago derecho inscripción*** 20% sobre la nota final.</p>

Nota. Datos actualizados a diciembre del 2018, obtenidos de la EO PNP.

* Norma legal abrogada desde el 10 de julio del 2014 por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

** Norma legal abrogada desde el 6 de julio del 2017 por el Decreto Legislativo N° 1318.

*** 30% de descuento para los que realizaron servicio militar durante 12 meses, y 50% de descuento para los que realizaron servicio militar durante 24 meses.

Para otorgamiento de bonificación a postulantes procedentes de IEPM y servicio militar, se requiere obtener un promedio final aprobatorio ≥ 11.00

Elaboración propia.

Habiéndose identificado la cadena de valor de la intervención pública que se está analizando, se ha ubicado que el posible problema se encuentra en el elemento “*proceso*”, ubicado dentro de los “procesos de producción pública (estatal)” (citado en PUCP 2018: 9). Esta situación se presenta porque no existe un planeamiento adecuado y coordinación entre los responsables de cumplir con los procedimientos, especialmente en la etapa de selección.

1.1.1 Definición del problema

El proceso de admisión en la EO PNP constituye el primer eslabón clave a fin de realizar posteriormente una adecuada formación policial, siendo relevante a nivel de política institucional, garantizar la incorporación de buenos estudiantes.

Actualmente, no se estandarizan los procesos en la EO PNP, que cada año se realizan según los lineamientos que imparte el Director de la ENFPP. Tan es así que, en concursos de admisión anteriores al año 2017 antes del examen médico a los postulantes, se procedía a exigirles el pago por derecho de inscripción, que les permitía acceder al proceso de admisión para ser tallados y pesados, filtro necesario previo a la revisión del expediente de inscripción, instancia en donde el postulante que era declarado inapto, perdía el derecho a la devolución de su dinero, por haber iniciado la actuación del aparato administrativo.

Por otra parte, a diferencia de las universidades, la OAI-EO PNP funciona de manera temporal y mientras dure el proceso de admisión desde su etapa de inscripción hasta la etapa de admisión propiamente dicha, lo que denota ausencia de planificación estratégica dentro de los concursos de admisión a la EO PNP, aunado a la siguiente problemática identificada en la cadena de valor:

En relación a los **insumos**, se ha constatado que los **recursos** no son considerados con la debida antelación. En la práctica, al no funcionar la Oficina de Admisión de la EO PNP de manera continua e ininterrumpida, la administración de la misma no es adecuada, ocasionando que no exista un responsable de planificar anteladamente la programación de actividades debidamente medidas y costificadas, traducidas en metas físicas bien definidas a alcanzar en el próximo proceso de admisión, para ser incorporadas en el Plan Operativo Institucional de la Policía Nacional del Perú (en adelante POI PNP) y enlazarse con el presupuesto de la Unidad Ejecutora de la ENFPP, existiendo actualmente la siguiente problemática:

- **Recursos humanos:** la OAI-EO PNP, solo cuenta con un Oficial PNP nombrado temporalmente como Jefe de Admisión con retención de cargo; es decir, la ausencia de asignación de oficiales y personal administrativo genera deficiencias en la aplicación de los procedimientos desarrollados durante la ejecución del concurso público. Mientras dura el proceso de admisión, el Jefe de Admisión asume una doble y hasta multiasignación, así mismo cumple varias funciones que le deberían corresponder a oficiales que dependan directamente de él; contrario sensu, cuenta con el apoyo temporal de oficiales y personal administrativo de otras áreas, que incluso, no están debidamente capacitados para la ejecución del proceso de admisión. Aunado a este problema, existe una alta rotación de oficiales PNP, lo que ocasiona un quiebre en el proceso de admisión; es por ello que, recién se inicia efectivamente, después de producirse los cambios generales de colocación, siendo que el cargo no es ejercido de manera continua e ininterrumpida.
- **Recursos administrativos y tecnológicos:** que comprende el siguiente detalle:
 - **Instalación:** la OAI-EO PNP no tiene una infraestructura física propia para ejecutar el proceso de admisión, sino que se implementan oficinas temporales que son parte de

la instalación del regimiento de cadetes de la EO PNP, a saber, aulas y oficinas administrativas.

- **Equipo:** los recursos logísticos necesarios que demanda el proceso de admisión para ser desarrollado en forma eficiente y eficaz, son escasos. Este problema, origina que al convocarse el proceso de admisión, se tenga que implementar la OAI-EO PNP, siendo necesario hacer el requerimiento respectivo, paralelamente al desarrollo del proceso.
- **Sistema de información:** requiere la implementación de un sistema informático que permita interconectar todas las etapas del proceso de admisión. De igual manera, no cuenta con interoperabilidad informática en tiempo real con otras entidades públicas. Desde el año 2011 al año 2016, se utilizaron equipos informáticos prestados de otras áreas.

El *proceso* de la cadena de valor, comprende las etapas del concurso de admisión, a saber **difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión**, según el siguiente detalle:

Difusión: Esta primera etapa, no se inicia en un espacio temporal antelado y oportuno; ya que, debería ser permanente y en todo caso, realizarse desde el año próximo pasado al año de ejecución del proceso de admisión, para cumplir con el objetivo de captar a la mayor cantidad de postulantes, de quienes se puede elegir a personas que reúnan los requisitos exigidos por la organización policial. Esta situación genera que, la cantidad de postulantes a la EO PNP sea reducida. El proceso de admisión no se difunde a la sociedad. De igual manera, no se realizan visitas informativas a instituciones educativas para captar damas y jóvenes que están en los últimos años de estudios secundarios. Tampoco existe un equipo móvil de personal PNP que

se pueda desplazar a nivel nacional, para realizar actividades de difusión del proceso de admisión.

Preinscripción: A partir del 2017 se empezó a utilizar vía internet, el Sistema de Procesos de Admisión de la Policía Nacional del Perú (en adelante SIPROAD PNP), para realizar la preinscripción de las personas que quieren participar del proceso de admisión, constituyendo el primer filtro a efectos de detectar personas que tienen algún impedimento de naturaleza penal, civil o administrativa; pero la EO PNP no tiene el control de la data de este programa webserver. Las otras etapas del proceso son realizadas por la Oficina de Admisión con equipo inclusive, de propiedad del personal policial.

Inscripción: Se inicia con posterioridad a los procesos de admisión de las Fuerzas Armadas y universidades. Esta etapa comprende la verificación documental; procesamiento de datos computarizados; llenado de la ficha de inscripción y hoja de datos biográficos; verificación del expediente de admisión y generación del padrón de postulantes; y, entrega del documento de identificación del postulante.

Selección: Esta etapa no se efectúa adecuadamente, ya que no se cuenta con personal PNP capacitado y especializado para realizar las subetapas que comprende; no existe una coordinación efectiva con otras áreas de la organización, ni mucho menos con otras entidades públicas para la verificación de datos de los postulantes. Aunada a la deficiencia expuesta, no se cumple con el procedimiento de verificación de domicilio de forma dinámica, paralela y en tiempo real a las inscripciones de postulantes, no efectuando un filtro adecuado en la selección de postulantes.

Se requiere una coordinación adecuada de la EO PNP con la ENFPP y las unidades policiales que se indican: Dirección de Recursos Humanos (DIRREHUM), Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DIRTIC), Dirección de Comunicación e Imagen

Institucional (DIRCII), Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL), Dirección de Criminalística (DIRCRI), Dirección de Inteligencia (DIRIN), Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), entre otros actores, para desarrollar los exámenes de evaluación.

Admisión: En esta etapa, el cuadro de orden de mérito que registra el promedio final de notas obtenidas, es formulado teniendo en cuenta el puntaje adicional que les corresponde a los postulantes que califican para el otorgamiento de derechos, beneficios y bonificaciones de acuerdo a ley, lo que se traduce en una ventaja importante en relación a otros postulantes de la modalidad regular.

En relación al **producto**, como consecuencia de la problemática descrita anteriormente, existe el riesgo de captar ingresantes sin competencias para su formación como cadetes de policía.

En un intento por mejorar la calidad del producto requerido por la EO PNP, además de la modalidad regular, se incorporaron dos modalidades de ingreso: en el periodo 2004-2008 y en el año 2011, la modalidad egresados universitarios; y, en el periodo 2011-2012, la modalidad Centro de Preparación Policial (en adelante CEPREPOL), con la intención de captar a postulantes con preparación superior en el caso de los egresados universitarios, y a postulantes destacados del CEPREPOL; siendo que, al no haber dado buenos resultados, a la fecha, ya no se contemplan estas modalidades de ingreso.

En relación al **resultado**, la problemática expuesta puede generar que los futuros oficiales de policía no cuenten con competencias, capacitación, ni especialización requeridos por la Policía Nacional del Perú, que satisfagan la demanda ciudadana.

Explicadas cada una de las limitaciones del tema a desarrollar se presenta la definición del problema como la “Deficiencia en la aplicación de procedimientos durante la ejecución del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú”.

1.1.2 Marco teórico

En relación al presente proyecto de innovación, es pertinente hacer referencia a la **gestión por procesos**, que según la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, busca servir a la ciudadanía, empleando para ello, los procesos contenidos en la cadena de valor que genere resultados e impactos positivos (Poder Ejecutivo 2013: 9).

Dentro de la identificación de la cadena de valor de la intervención pública que se pretende analizar, al haberse identificado el problema en su etapa de *proceso*, es necesario informarse acerca del mismo.

El *proceso* es el “conjunto de actividades mutuamente relacionadas y que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en productos o servicios, luego de la asignación de recursos” (SGP PCM 2018: 4).

Para ingresar a las escuelas, el postulante debe transitar por un concurso público de admisión, en el cual se evaluará sus méritos, los que no han sido definidos por la ley. Pero corresponde que dichos méritos sean adecuados según la escuela a la que aplica el candidato (De la Jara & Bazán 2018: 26).

La Directiva del Proceso de Admisión a la EO PNP 2018, define el **Proceso de Admisión** de la siguiente manera:

Conjunto de las fases sucesivas que comprende un Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación. Competición o prueba entre varios candidatos para conseguir su ingreso a las EE.FF. PNP. En la terminología empleada en los Procesos de Admisión de la Policía Nacional del Perú, está referido a un concurso específico para diferenciarlo de otros procesos que se pueden ejecutar en el año (Policía Nacional del Perú 2018a: 35).

Las etapas del proceso de admisión están comprendidas por la **difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión**. Cada una de ellas, se ejecuta con procedimientos establecidos por el Reglamento del Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú (Ministerio del Interior 2011). El procedimiento “es la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente” (SGP PCM 2018: 4).

La **difusión** es la **acción y efecto de difundir**, procede del latín *diffusio*, que tiene que ver con la comunicación de un mensaje. Los comunicadores sociales son los profesionales seleccionados por las **organizaciones** para trabajar en la propagación de sus servicios, bienes y actividades. Los medios de comunicación son empleados para difundir publicidad masivamente (Pérez & Gardey 2013a).

En la EO PNP, se considera a la difusión como primera etapa del proceso de admisión, que comprende la *promoción* y el *reclutamiento* de postulantes.

En primer lugar, la *promoción* deriva del vocablo “*promotio*”, que significa acción y efecto de promover, es decir, empezar un proceso o una cosa; promover a una persona en un cargo o

actividad superior a la que ostenta; o tener la iniciativa para emprender algo (Pérez & Merino 2014).

En segundo lugar, “el reclutamiento es una actividad de divulgación, de llamar la atención, de incrementar la entrada y, por lo tanto, una actividad positiva de invitación” (Chiavenato 2007: 169). Asimismo: “El reclutamiento externo funciona con candidatos que provienen de fuera. Cuando hay una vacante, la organización trata de cubrirla con personas ajenas, es decir, con candidatos externos atraídos mediante las técnicas de reclutamiento” (Martínez 2016).

La **preinscripción**, constituye una etapa que se realiza por el propio interesado en acceder al Proceso de Admisión a la EO PNP, ingresando vía internet al SIPROAD PNP, que verifica los datos de identidad del usuario y determina si tiene algún impedimento que lo inhabilite para participar del concurso público de admisión convocado.

La **inscripción**, que significa acción y efecto de inscribir, hace referencia a registrar a una persona o una cosa. La inscripción constituye el primer paso para que una persona pase a formar parte de algo, quedando registrada. Cada organización tiene sus propios requisitos respecto al acceso a la inscripción, que están relacionados con la demanda y las plazas disponibles. Esta etapa se supera generalmente, con uno o más exámenes, para comprobar el nivel de conocimientos previos, destreza y otros aspectos de los postulantes, exigiéndose asimismo, requisitos académicos, que motiva a las personas a dedicar gran parte de su vida a prepararse para ingresar a una escuela de formación (Pérez & Gardey 2013b).

En esta etapa, la Oficina de Inscripción se encarga de “la recepción del expediente de inscripción o carpeta del postulante, hasta la entrega del carné de postulante, elevando un informe al término de la etapa, bajo responsabilidad” (Ministerio del Interior 2011: 13).

La **selección** en el proceso de admisión es fundamental, en esta etapa se ejecutan los procedimientos más importantes. “El proceso de selección es un concurso que busca seleccionar a postulantes con capacidad física, intelectual y aptitud vocacional” (De la Jara & Bazán 2018: 34).

La definición conceptual sobre la selección de personal que propone Chiavenato, nos ubica en el contexto de esta etapa del proceso de admisión, a saber:

La selección de personal forma parte del proceso de integración de recursos humanos, [...] la selección es una actividad de oposición, de elección, de escoger y decidir, de clasificación, de filtrar la entrada y, por lo tanto, de restringirla.

Mientras en la tarea de reclutamiento se trata de atraer con selectividad, a través de varias técnicas de comunicación, a los candidatos que posean los puestos mínimos del puesto vacante, en la selección, la tarea básica es escoger, entre los candidatos reclutados aquellos que tengan más probabilidades de adecuarse al puesto y desempeñarlo bien. Así, el objeto básico del reclutamiento es abastecer al proceso de selección de su materia prima: los candidatos. El objetivo básico de la selección es escoger y clasificar a los candidatos adecuados para las necesidades de la organización (Chiavenato 2007: 169).

En esta etapa, se desarrollan subetapas secuenciales y eliminatorias, tales como: exámenes físicos y cognitivos, examen toxicológico de drogas ilícitas, prueba de poligrafía, culminando con la elaboración del cuadro de mérito final y publicación de resultados.

La **admisión** que proviene del vocablo latino *admissio*, y se traduce en el acto y el resultado de admitir. En esta etapa se produce la aceptación o el rechazo de una persona que postula a una organización (Pérez & Gardey 2016).

La descripción y el análisis de la puerta de entrada (el régimen de admisión) a la EO-PNP es sin duda importante para comprender diferentes elementos que se harán presentes en la educación policial (De la Jara & Bazán 2018: 34).

Además de la definición de cada una de las etapas se presentan las siguientes definiciones que nos ayudarán a entender lo que voy a desarrollar más adelante como propuesta innovadora:

a) Beneficio. Se traduce en el favorecimiento legal a un público objetivo de la población, que accede a exoneraciones, descuentos, bonificaciones, y aumento de puntaje en el promedio final del proceso de admisión.

b) Competencias. Son las características personalísimas que identifican a una persona, que demuestra conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que lo resaltan ante los demás, por su aspecto cognitivo, procedimental y actitudinal.

c) Directiva. Instrumento normativo de acción inmediata, en la que se imparte disposiciones específicas y de detalle, para uniformar procedimientos y facilitar el cumplimiento de un dispositivo legal o de una norma administrativa de reciente aprobación.

d) Manual. Norma administrativa en la que se establece las pautas o preceptos de carácter específico y procedimientos técnicos de un órgano, unidad o dependencia.

e) Modalidad de ingreso. Es la manera o particularidad de poder acceder a una vacante en los procesos de admisión a las EFPNP.

f) Procedimiento. Es la forma como se desarrolla una etapa o un proceso, que incluye los pasos a seguir en orden cronológico, secuencial y sistemático, para el logro de un propósito.

g) Proceso de admisión. Conjunto de las etapas sucesivas que comprende un proceso de admisión a una institución pública o privada para la obtención de una vacante. En la Policía Nacional del Perú, está referido a un concurso específico, para diferenciarlo de otros procesos que se pueden ejecutar en el año.

1.1.3 Evidencia

La deficiencia en la aplicación de procedimientos del proceso de admisión se plantea con los indicadores de desempeño que se detallan seguidamente:

Tabla 15
Problema principal, variables e indicadores de desempeño

Problema	Variables relevantes de medición	Sujeto ¿Quién?	Objeto ¿Qué?	Unidad de medida	Nombre de indicadores de desempeño
Deficiencia en la aplicación de procedimientos durante la ejecución del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú	Ausencia de asignación de recursos humanos PNP	Personal PNP	Personal PNP asignados	Porcentaje	Porcentaje del personal PNP asignados a la OAI
	Ausencia de recursos administrativos y tecnológicos	Recursos administrativos y tecnológicos	Recursos administrativos y tecnológicos habilitados, afectados e instalados	Porcentaje	Porcentaje de recursos administrativos y tecnológicos habilitados, afectados e instalados
	Ausencia de normas actualizadas	Normas actualizadas	Normas actualizadas	Cantidad	Cantidad de normas legales actualizadas

Nota. Elaboración propia.

Esta situación genera que, la cantidad de postulantes sea muy reducida, debido a que les resulta poco atractiva la carrera policial, además de la deficiencia en la ejecución de la etapa de **difusión** del proceso de admisión, que no se realiza con la debida anticipación. Asimismo,

las demás etapas del proceso, no se realizan coordinadamente entre las unidades policiales con responsabilidad en su desarrollo.

Se sustenta la evidencia en datos que aportan distintas entidades estatales, como se especifica a continuación:

- **Instituto Nacional de Estadística e Informática**

La percepción ciudadana sobre corrupción, según la Encuesta Nacional de Hogares consultados, realizada en el semestre móvil comprendido entre setiembre 2017 - febrero 2018, ubica a la PNP en el primer lugar con un 17,9% (INEI 2018a: 9).

De la misma manera, la PNP es percibida en el nivel de confianza como organización confiable en un 19,9% (semestre: diciembre 2016 - mayo 2017), que disminuyó a un 18% (semestre: diciembre 2017 - mayo 2018), con una diferencia de -1,9%; y, percibida como no confiable en un 77,6% (semestre: diciembre 2016 - mayo 2017), que aumentó a un 79,7% (semestre: diciembre 2017 - mayo 2018), con una diferencia de 2,1% (INEI 2018b: 9-10).

- **Defensoría del Pueblo**

En la encuesta que efectuó a 521 miembros de la VII Dirección Territorial de la PNP [hoy Región Policial Lima] entre los meses de septiembre y octubre del 2008, señala:

Resulta preocupante que el 45.1% del personal policial encuestado considere que el examen de ingreso a las Escuelas Policiales no garantiza la selección de los mejores aspirantes. De ahí que de acuerdo con nuestros encuestados, los principales criterios que debería tener la institución policial para seleccionar a los futuros policías son: la honestidad (73.7%), el liderazgo (56.2%), la vocación de servicio (45.3%) y la fortaleza física (42.2%) (Defensoría del Pueblo 2010: 223).

Así mismo, durante el periodo 2011-2013, es importante resaltar lo que a continuación se menciona:

13 quejas relacionadas con los procesos de admisión a las escuelas de formación policial, tales como: no publicación oportuna de los resultados, deficiencias en los exámenes médicos, falta de información sobre las razones de la exclusión de postulantes, discriminación por apariencia física, entre otros (Defensoría del Pueblo 2014: 23).

- **Ministerio del Interior**

En la encuesta realizada el año 2017 a Oficiales Generales y Superiores PNP “más del 80% señaló la selección de postulantes como el segundo problema más importante a considerar en una probable reforma de la Formación Profesional Policial” (Ministerio del Interior 2019: 15-16).

1.2 Estado de la Cuestión

1.2.1 Institucionalidad a cargo del problema

La EO PNP, mediante la Oficina de Admisión e Informes, es la encargada de la ejecución del proceso de admisión; por ende, es la unidad que está a cargo del problema. No obstante, la ENFPP ejerce el **control**, que según Arroyo, implica funciones de monitoreo, supervisión y evaluación (2018); para cuyo efecto, se cuenta con el apoyo de personal policial del Sistema de Educación Policial y de otras unidades PNP, constituyendo órganos temporales: Comisión Central de Admisión, Comité de Admisión y Comités Especializados.

1.2.2 Normas y medidas adoptadas

Para el desarrollo del proceso de admisión, actualmente las normas jurídica-legales que regulan su ejecución, son las siguientes:

a) *La Constitución Política del Perú de 1993.* En el artículo 166° señala que la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) tiene por finalidad fundamental:

Garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras (Gaceta jurídica 2013: 540).

b) *El Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.* En el artículo 9° indica: “El ingreso a la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se realiza mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluyendo los supuestos de excepción” (Poder Ejecutivo 2017a: 2).

c) *El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.* Aprobado por Decreto Supremo N° 022 -2017-IN y, modificado por Decreto Supremo N° 002 -2019-IN, detalla aspectos generales sobre el proceso de admisión a las unidades académicas de pregrado. En este punto, es importante resaltar que el proceso de admisión se ejecuta cumpliendo las fases detalladas seguidamente: “Evaluación de talla, peso y documentaria, examen de aptitud médica, exámenes físicos y cognitivos, examen toxicológico de drogas ilícitas, prueba de poligrafía, publicación de resultados y matrícula” (Poder Ejecutivo 2019: 31).

d. El Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Expresa en el artículo 4° numeral 3, lo siguiente: “Principio de meritocracia.- El ingreso, la permanencia y los ascensos en la carrera, se fundamentan en los méritos y en las capacidades personales, profesionales y técnicas” (Poder Ejecutivo 2012: 2).

e. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149. En el artículo 3° señala lo siguiente: “La carrera del personal policial es el conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan la captación, el ingreso, la incorporación, permanencia, desenvolvimiento y término de la actividad profesional y técnica del personal” (Poder Ejecutivo 2013: 9).

f. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. En el artículo 97° numeral 15, especifica textualmente que la ENFPP tiene entre sus funciones: “Supervisar los procesos de admisión para su mejora constante, proponiendo al [Comandante] General de la Policía Nacional del Perú las líneas de acción necesarias para el logro de los objetivos institucionales” (Poder Ejecutivo 2017c: 43).

g. El Reglamento del Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú. Aprobado por Resolución Ministerial N° 067 -2011-IN/PNP, tiene por objeto “normar la administración del Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú” (Ministerio del Interior 2011: 4).

A mérito del Reglamento mencionado, se formulan resoluciones, planes de acción, entre otros documentos de mero trámite.

1.2.3 Políticas públicas generales y específicas

No existen políticas públicas generales y específicas, ni lineamientos sobre el tema que se estudia, relacionado a la institución policial.

Capítulo 2. La Propuesta de Mejora

2.1 Causas del Problema

- Causa 1

Ausencia de asignación de recursos humanos.

- Causa 2

Ausencia de recursos administrativos y tecnológicos.

- Causa 3

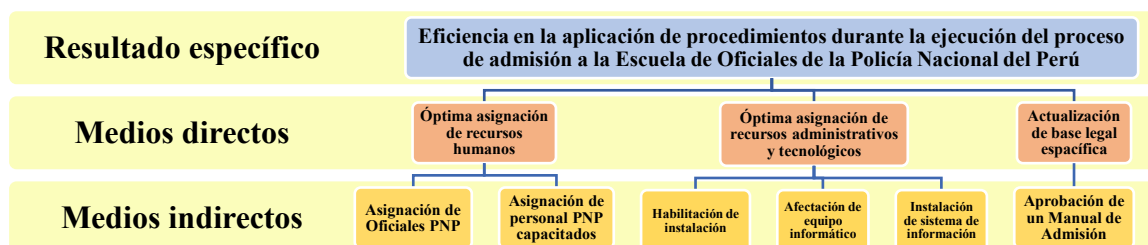
Ausencia de base legal específica actualizada.

2.2 Transformación de Árboles de Problemas a Medios

2.2.1 Árbol de problemas



2.2.2 Árbol de medios



2.3 Estructura de la Solución

2.3.1 Selección de medios

El proceso de admisión a la EO PNP constituye el primer paso para proyectar una adecuada formación de postulantes que logran obtener una vacante y se incorporan como cadetes; por ello, resulta crucial e imprescindible que, este concurso público de méritos, se realice sobre la base de una clara y armónica normatividad jurídica y legal, que asegure seguir procedimientos eficientes en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso, debidamente coordinados entre la EO PNP y los actores con responsabilidad en su ejecución.

El dispositivo legal vigente del Sistema de Modernización de la Gestión Pública del Estado, refiere:

La coordinación interinstitucional es un mandato orientado a generar coherencia y articulación en las intervenciones públicas y optimizar la gestión interna, a través de la asociación de recursos y capacidades, al interior de los órganos de una entidad y entre entidades públicas (Poder Ejecutivo 2018: 13).

Ante el escenario expuesto, fundamentalmente se ha seleccionado como primera prioridad, el medio referido a la **modificación de normas**, específicamente del reglamento y directiva del proceso de admisión, como exigencia imperativa que fluye de las normas de mayor jerarquía que informan el ordenamiento jurídico y legal vigente. La segunda prioridad, está constituida por el medio referido a la **óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos**. Por último, la tercera prioridad está relacionada al medio concerniente a la **óptima asignación de recursos humanos**.

2.3.2 Cambio innovador

El cambio tiene relación con la doctrina relacionada a la innovación en el sector público. La OCDE señala que, la búsqueda de medios a fin de alcanzar fines públicos constituye la denominada innovación del sector público, mediante la utilización de métodos que viabilicen la consecución de sugerencias de personas que se desenvuelven en todos los ámbitos de la sociedad, lo que permite a la innovación ayudar en la creación de políticas públicas de base amplia, inclusiva y mejor orientada a las necesidades de la sociedad. Tiene que ver con la apertura de novedosos escenarios para superar problemas que se presentan en las organizaciones, que coadyuve a obtener recursos públicos priorizados. En síntesis, la innovación genera valor público (2017: 14).

Se mencionan a continuación, los cambios innovadores en orden de prioridad, que se proponen para mejorar la eficiencia en la aplicación de procedimientos durante el proceso de admisión a la EO PNP:

a) Actualización de la base legal específica. Este cambio resulta ser innovador, porque de la observancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico y legal vigente, fluye que es necesario sujetar las actuaciones que desarrollan cada uno de los actores del proceso de admisión a procedimientos con sustento legal, claros, precisos y específicos, evitando cuestionamientos y denuncias posteriores por parte del público externo e interno.

Por ende, resulta pertinente de conformidad a lo dispuesto en el literal n), artículo IV del Título Preliminar del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, la propuesta de elaboración del proyecto de Manual de Admisión, cuyo objeto es regular los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión de las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Este manual, señala a los Órganos de Admisión constituidos por la Unidad de Admisión e Informes; las Oficinas de Admisión e Informes; la Comisión

Central de Admisión; los Comités de Admisión; y, los Comités Especializados. Asimismo, contempla las modalidades de ingreso y los beneficios a los postulantes de acuerdo a ley. De igual manera, detalla las generalidades, organización, desarrollo, etapas y procedimientos generales del proceso de admisión.

El proyecto de Manual de Admisión constituye el primer documento aprobado a nivel de la ENFPP, que rige con sustento en las normas legales de superior jerarquía, los concursos públicos de mérito a las Escuelas de Pregrado, cuyas etapas en orden cronológico son las siguientes:

Comprende las etapas de difusión; preinscripción; inscripción; selección; exámenes complementarios; publicación del cuadro de mérito; y, admisión, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Difusión, que se realiza de manera permanente y con anticipación a cada convocatoria a proceso de admisión, por cada Oficina de Admisión e Informes de las escuelas de formación, bajo los lineamientos que dicte para tal efecto la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP.
2. Preinscripción, que consta de tres fases:
 - (a) Proceso de registro en el SIPROAD PNP.
 - (b) Proceso de toma de datos antropométricos (talla y peso).
 - (c) Examen médico.

3. Inscripción.
4. Selección, que comprende los exámenes físicos y cognitivos:
 - (a) Examen de aptitud física.
 - (b) Entrevista personal.
 - (c) Examen psicométrico.
 - (d) Examen de aptitud académica y conocimientos.
5. Exámenes complementarios:
 - (a) Examen toxicológico de drogas ilícitas.
 - (b) Prueba de poligrafía.
6. Publicación del cuadro de mérito final.
7. Admisión propiamente dicha.

El proyecto de manual, termina especificando las causales de eliminación adicionales a las previstas para los exámenes; y, las disposiciones complementarias finales que se deben observar y cumplir durante el proceso de admisión.

b) Óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos. Los recursos administrativos y tecnológicos, están constituidos por la **instalación, equipamiento informático y sistema de información**. La implementación de este medio resulta ser innovador porque va a permitir que la Oficina de Admisión de la EO PNP cuente con infraestructura física, equipo y tecnología adecuada para ejecutar los procesos de admisión.

En primer lugar, sobre la **instalación** desde el año 2013 el Estado, ha priorizado el proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (en adelante Proyecto EO PNP), al cual se le asignó el Código SNIP N° 256073; para cuyo efecto, mediante la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2014 de 1 de diciembre de 2013, se autorizó al MININTER celebrar convenios de administración de recursos y adendas con organismos internacionales, para la ejecución entre otros, del proyecto antes mencionado; al respecto, el MININTER celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Internacional para las Migraciones – OIM y el Ministerio del Interior, firmado el 11 de diciembre de 2013, que tiene por objeto establecer las pautas generales a fin de que ambas cuenten con mecanismos de cooperación conjunta, que permitan contribuir al diseño y ejecución de acciones de interés común. Teniendo como parámetro este convenio marco, se celebró la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Internacional para las Migraciones – OIM y el Ministerio del Interior, firmado el 27 de diciembre de 2013, para dar inicio a la ejecución entre otros, del Proyecto EO PNP, brindar asistencia técnica, especificar la administración de recursos en relación al presupuesto referencial siguiente:

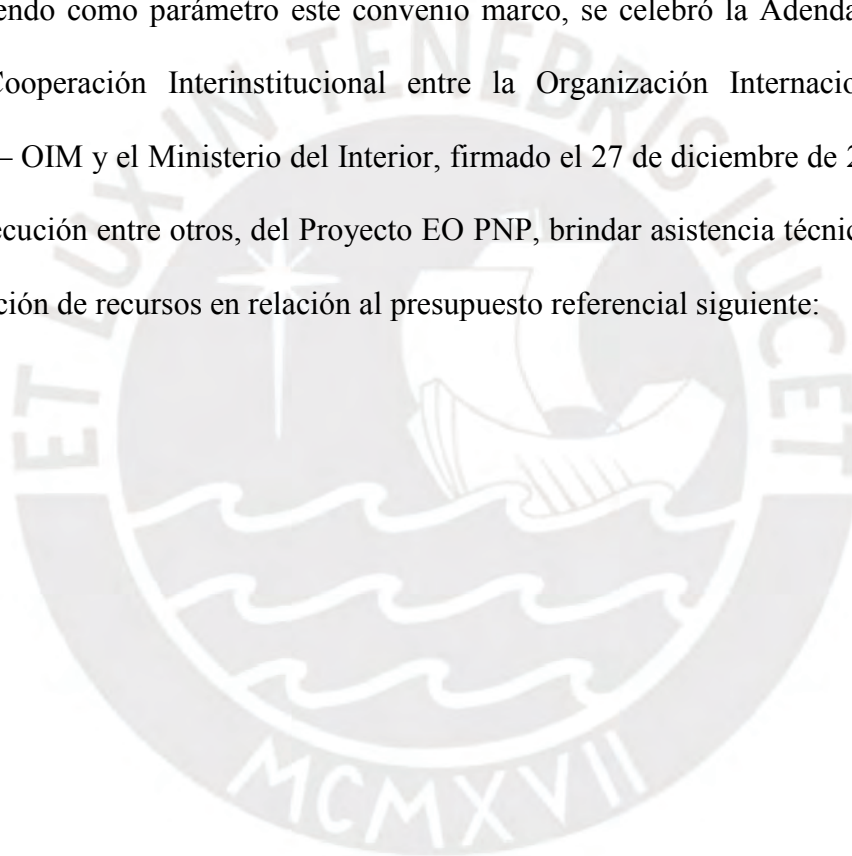


Tabla 16
Detalles del proyecto

Código SNIP	Proyecto	Componentes	Importe por componente	Total
256073	Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la EO PNP	Expediente Técnico	S/. 693,138.00	S/. 29'804,883.00
		Ejecución de Obra	S/. 27'725,472.00	
		Supervisión de Obra	S/. 1'386,273.00	

Nota. Datos tomados del Informe de Acción Simultánea N° 319 -2016-CG/DEF-AS de 2016 de la Contraloría General de la República.
Elaboración propia.

Como consecuencia del convenio marco antes citado, se celebró el Convenio Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Ministerio del Interior, para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, firmado el 29 de enero de 2014, con el objeto de ejecutar los procesos de selección y adjudicación para la implementación del Proyecto EO PNP, y realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco del proyecto mencionado.

El 15 de abril de 2015, con Oficio N° 000721-2015/IN/DGI, la Dirección General de Infraestructura señaló que sus Direcciones de Estudios y Supervisión “han determinado la necesidad de ejecutar una intervención integral en la EO PNP, para cuyos efectos han desarrollado una propuesta técnica que contempla la mejora sustancial de la infraestructura existente, de acuerdo a las necesidades actuales en materia de infraestructura que en su oportunidad no fueron consideradas, lo cual ha determinado una ampliación de metas relacionadas a nuevos servicios requeridos por la unidad usuaria [...] y en algunos casos incremento de metrados; señalando además que, los trabajos de rehabilitación y/o mejoramiento que se propone comprende: cambio de pisos, pintura, reforzamiento estructural, nueva carpintería de puertas y ventanas, cambio de cieloraso, nuevas instalaciones eléctricas y

sanitarias, cobertura, entre otros; así como se plantea la rehabilitación de obras exteriores, tales como pistas, veredas, jardines, cambio de redes generales de instalaciones eléctricas y sanitarias”; motivo por el cual, el 28 de abril de 2015 se celebra una Adenda al Convenio Específico, con el objeto de establecer como nuevo presupuesto referencial para la ejecución del Proyecto EO PNP, el monto de S/. 84'201,751.29, incluido los impuestos de ley, según los siguientes conceptos y montos:

Tabla 17
Presupuesto referencial modificado para ejecución del Proyecto EO PNP

Descripción	Monto total de transferencia a la OIM en soles	Transferencia a la OIM en soles el año 2013	Por transferir a la OIM
Infraestructura	66'910,112.06	27'725,472.00	39'184,640.06
Expediente técnico	1'285,728.00	693,138.00	592,590.00
Supervisión	2'007,303.36	1'386,273.00	621,030.36
Equipamiento	10'778,299.02		10'778,299.02
Plan de implementación	1'568,666.40		1'568,666.40
Gestión del proyecto	0	0	0
Adm. de fondo del PIP - con cargo al PIP	1'023,531.19		1'023,531.19
Adm. de fondo del PIP - con cargo al PIP	32,013.60		32,013.60
Adm. de fondo del PIP - sin cargo al PIP	596,097.66	596,097.66	
Total	84'201,751.29	30'400,980.66	53'800,770.63

Nota. Datos tomados del Informe de Acción Simultánea N° 319 -2016-CG/DEF-AS de 2016 de la Contraloría General de la República.

Elaboración propia.

Con Resolución Ministerial N° 1804-2016-IN se aprobó la suscripción de la Séptima Adenda, con el objeto de prorrogar la vigencia del Convenio Específico, así como modificar el presupuesto referencial del proyecto de inversión pública, de S/. 84'201,751.29 a S/. 125'287,490.47, conforme al detalle siguiente:

Tabla 18
Presupuesto referencial modificado para ejecución del Proyecto EO PNP

Componentes	Monto transferido a la OIM (a)	Monto a transferir a la OIM (b)	Total c = (a+b)
Infraestructura	66'910,112.06	36'873,846.94	103'783,959.00
Expediente técnico	1'285,728.00	0.00	1'285,728.00
Supervisión	2'007,303.36	1'106,215.64	3'113,519.00
Equipamiento	10'778,299.02	1'872,275.98	12'650,575.00
Plan de implementación	1'568,666.40	428,425.60	1'997,092.00
Administración de fondo con cargo al PIP	1'055,544.79	804,975.02	1'860,519.81
Administración de fondo por OIM (sin cargo al PIP)	596,097.66		596,097.66
Total	84'201,751.29	41'085,739.18	125'287,490.47

Nota. Datos tomados de la Séptima Adenda al Convenio Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Ministerio del Interior, para el fortalecimiento de la Policía Nacional para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú.

Elaboración propia.

Con Resolución Ministerial N° 1808-2016-IN, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Dirección General de Infraestructura, hasta por la suma de S/. 41'085,739.18 a favor de la OIM, destinada a cubrir el incremento del presupuesto referencial del Proyecto EO PNP.

Por tanto, la propuesta innovadora en este extremo es conformar una comisión de trabajo para destrabar el proceso de adjudicación del PIP, en tanto se requiere que la Oficina de Admisión e Informes tenga también contemplado un presupuesto para su construcción

En segundo lugar, en relación al **equipamiento informático**, el Jefe de la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP debe formular el requerimiento logístico, estructurando un cuadro de necesidades alineado al POI PNP y articulado al presupuesto, con la debida anticipación, de tal forma que no se generen brechas en la asignación del equipo requerido en el ejercicio de sus funciones, realizando el respectivo seguimiento de su gestión.

Por último, en relación al **sistema de información**, como propuesta innovadora resulta ser trascendental para la calidad de la función que se realiza en relación al proceso de admisión, ya que mediante el uso de la tecnología se obtienen mayor seguridad en el manejo y registro

de información, que debidamente protegida, se puede almacenar en bases de datos, para una buena administración y gestión. En la actualidad, la ENFPP para el desarrollo de los procesos de admisión, cuenta con el SIPROAD PNP, que permite la validación automática de los datos de los postulantes con el RENIEC, aunque tiene la limitación de no estar completamente enlazada con todas las unidades PNP con responsabilidad en el desarrollo de los procesos de admisión.

Por ende, la propuesta innovadora en este caso, consiste en dotar a las unidades PNP comprometidas de acceso a internet y cuenten con mecanismos de seguridad para la protección de la información que se enlacen en tiempo real con la Plataforma de Interoperabilidad del SIPROAD PNP, que está ubicada en la sede de la DIRTIC; además, se debe permitir que el acceso del responsable del proceso de admisión a la data almacenada, permita obtener como insumo estadístico, la información total de las etapas del proceso de admisión.

c) Óptima asignación de recursos humanos. Este medio resulta ser innovador, por cuanto, el éxito del trabajo realizado, depende fundamentalmente de los recursos humanos, que si se avocan a realizar las funciones que les son conferidas, con observancia y cumplimiento de las normas positivas vigentes, apoyados por la utilización de recursos administrativos y tecnológicos, van a ser eficientes.

En relación a la asignación de personal policial para la Oficina de Admisión e Informes, es preciso mencionar como referencia a los cuadros de organización que se han publicado en el periodo comprendido entre el año 2011 y 2018, incluyendo además el vigente y fusionado Cuadro de Organización y Cuadro de Personal de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 189 -2018-COMGEN/SUBCOMGEN-PNP de 3 de diciembre de 2018; de cuyo estudio y análisis, se puede colegir que la Oficina de Admisión e Informes no era considerada como prioridad entre

los años 2011 y 2016. A partir del año 2017, se empieza a considerar la necesidad de adecuar la estructura orgánica a la norma SERVIR, que implica el diseño de perfiles de puesto, para posteriormente formular el Manual de Perfiles de Puesto. Recién en el año 2018, se empieza a considerar dentro de la estructura orgánica de la EO PNP dependiente de la ENFPP a la Oficina de Admisión e Informes como órgano de carácter permanente, aunque asignando solamente a un Mayor PNP como responsable de la misma.

Por lo expuesto, es necesario, asignar más oficiales que debidamente capacitados, realicen las labores inherentes a los aspectos técnicos y normativos que requieren los procesos de admisión a la EO PNP, para cuyo efecto se propone la modificación del Cuadro de Organización, considerando la asignación de un Comandante PNP como Jefe de la OAI-EO PNP y personal PNP bajo su mando, de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla 19
Propuesta de Oficiales PNP requeridos para la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP

Etapas	Oficiales PNP
1. Difusión	UN (01) Capitán PNP y DOS (02) Tenientes PNP
2. Preinscripción	UN (01) Mayor y DOS (02) Tenientes PNP
3. Inscripción	UN (01) Capitán PNP y DOS (02) Tenientes PNP
4. Selección	UN (01) Mayor PNP y DOS (02) Tenientes PNP

Nota. Elaboración propia.

2.3.3 Prototipo de solución

Las actividades en orden cronológico que deben ejecutarse para implementar la propuesta innovadora, se mencionan a continuación:

- **Actualización de la base legal específica:** de acuerdo a ley, se materializará con la aprobación del Manual de Admisión, que garantizará la estandarización de los procesos de admisión que se lleven a cabo anualmente, con la ejecución de procedimientos, respetando la unidad de criterio y dirección, en observancia de la ley, sin transgredirla ni desnaturalizarla.
- **Óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos:** dotar de instalación propia, equipamiento informático y sistema de información para la Oficina de Admisión e Informes, así como asignarle la categoría de unidad de organización permanente, para garantizar una atención ininterrumpida a los interesados en postular a la EO PNP.
- **Óptima asignación de recursos humanos:** modificación del Cuadro de Organización, para garantizar que se cuente con recursos humanos suficientes y principalmente capacitados para cumplir con las tareas relacionadas a los procesos de admisión que se ejecutan anualmente.

Para mayor ilustración, se detalla la matriz de innovación que contiene la propuesta innovadora:

Matriz de Innovación N° 01

Medio involucrado	Cambio innovador para lograr el medio	¿Quién es el responsable del cambio?	¿Cuáles son las actividades necesarias para el logro del cambio?
1 Actualización de la base legal específica	1 Aprobación del Manual de Admisión	ENFPP	1 Formulación de la HEYO sobre propuesta de aprobación del Manual de Admisión. 2 Formulación de un Memorándum de la ENFPP disponiendo conformación de Comisión de Trabajo presidida por el Director de la ENFPP, a fin de elaborar un proyecto de Manual de Admisión. 3 Formulación de una Resolución Directoral, nombrando a los integrantes de la Comisión Especial encargada de elaborar el proyecto de Manual de Admisión. 4 Elaboración del proyecto de Manual de Admisión. 5 Publicación vía web del proyecto de Manual de Admisión, para solicitar a nivel nacional aportes y sugerencias. 6 Revisión del proyecto de Manual de Admisión. 7 Expedición de la Resolución Directoral que aprueba el Manual de Admisión.
2 Óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos	2 Dotar de instalación propia y formular requerimiento de equipamiento informático y sistema de información	ENFPP	1 Conformación de un Equipo Especial para destrabar el proceso de adjudicación del PIP “Ampliación y mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la EO PNP” de manera que luego se pueda realizar cambios, de ser necesarios, en lo referido a infraestructura y equipamiento informático, que materialicen la consecución del objetivo. 2 Presentación de informes mensuales y un informe final. 3 Realización de diagnóstico situacional y formulación de un informe sobre la definición de actividades operativas priorizadas y programación de metas físicas. 4 Verificación de la consistencia del POI con el PIA. 5 Realización del registro del Cuadro de Necesidades. 6 Realización del seguimiento y evaluación de desempeño.
3 Óptima asignación de recursos humanos	3 Modificación del Cuadro de Organización del Perú	Comandancia General PNP	1 Formulación de un informe sobre propuesta de modificación del Cuadro de Organización 2 Formulación de una Hoja de Estudio y Opinión sobre propuesta de modificación del Cuadro de Organización. 3. Formulación de la Resolución de Comandancia General que aprueba el Cuadro de Organización.

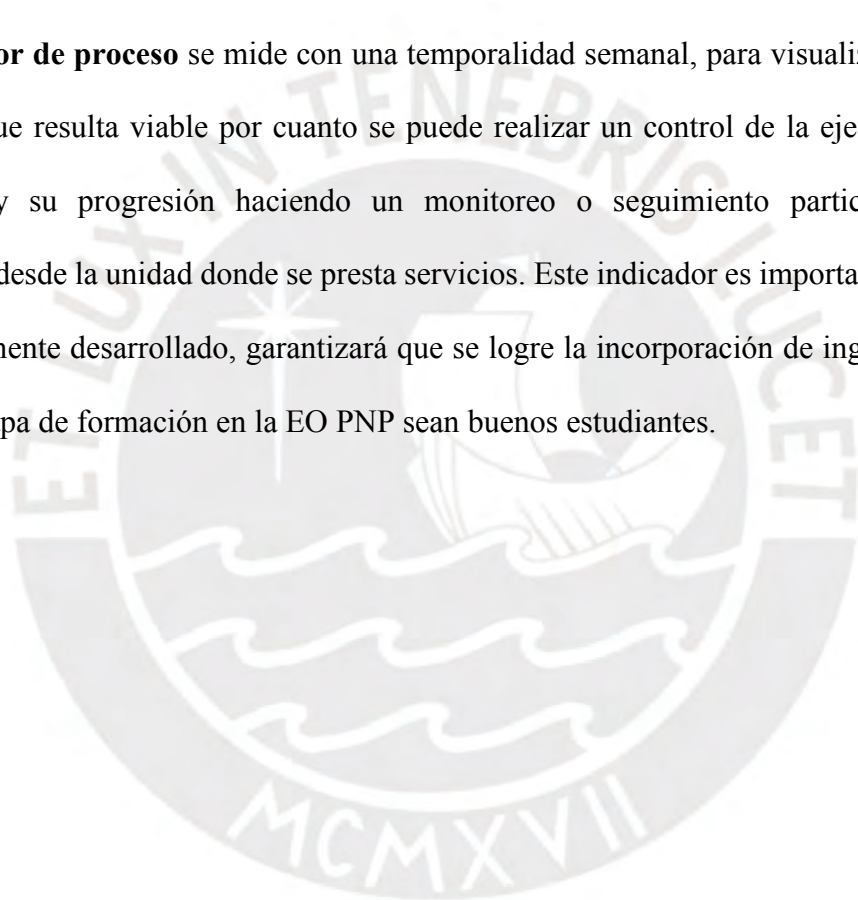
Nota. Formato de cuadro de la PUCP, con contenido de elaboración propia.

2.3.4 Selección de indicador para reducción del problema

Se ha redactado el indicador siguiendo la secuencia señalada por el CEPLAN, que comprende Unidad de medida + Sujeto + Atributo (CEPLAN 2016: 41).

Los avances de las actividades contenidas en los medios involucrados se van a medir teniendo en cuenta la Matriz de Costeo e Indicadores; por lo tanto, el indicador es el siguiente: *Número de documentos formulados para el cumplimiento de los medios involucrados en la reducción del problema.*

Este **indicador de proceso** se mide con una temporalidad semanal, para visualizar el cambio innovador, que resulta viable por cuanto se puede realizar un control de la ejecución de las actividades y su progresión haciendo un monitoreo o seguimiento participante o no participante, desde la unidad donde se presta servicios. Este indicador es importante, porque si es adecuadamente desarrollado, garantizará que se logre la incorporación de ingresantes, que durante la etapa de formación en la EO PNP sean buenos estudiantes.



Capítulo 3. La Viabilidad de la Mejora

3.1 Matriz de Costeo e Indicadores

Matriz de Costeo e Indicadores N° 02

Cambio innovador	¿Quién desarrollará el cambio?	Actividades	¿Cuál es el costo por actividad?	¿Cuál es el plazo a implementar?	¿Cuál es el indicador por actividad?
1 Actualización de la base legal específica	Comandancia General PNP	1 Formulación de una Hoja de Estudio y Opinión sobre propuesta de aprobación del Manual de Admisión.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	7 días hábiles	Hoja de Estudio y Opinión
		2 Formulación de un Memorándum de la ENFPP disponiendo conformación de Comisión de Trabajo, a fin de elaborar un proyecto de Manual de Admisión.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	1 día hábil	Memorándum
		3 Formulación de una Resolución Directoral, nombrando a los integrantes de la Comisión Especial encargada de elaborar el proyecto de Manual de Admisión.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	4 días hábiles	Resolución
		4 Elaboración del proyecto de Manual de Admisión.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	15 días hábiles	Manual
		5 Publicación vía web del proyecto de Manual de Admisión, para solicitar a nivel nacional aportes y sugerencias.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	5 días hábiles	Proyecto de Manual
		6 Revisión del proyecto de Manual de Admisión	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	3 días hábiles	Manual
		7 Expedición de la Resolución Directoral	No genera costo adicional al	4 días hábiles	Resolución

		que aprueba el Manual de Admisión	recibido por trabajo remunerado mensual		
2 Óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos	ENFPP	1 Conformación de un Equipo Especial para destrabar el proceso de adjudicación del PIP “Ampliación y mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la EO PNP”.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	Permanente hasta la ejecución del proyecto	Resolución
		2 Presentación de informes mensuales del avance de su trabajo y un informe final.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	Cada 7 días calendario	Informe
		3 Realización de diagnóstico situacional, definición de actividades operativas priorizadas y programación de metas físicas a ser incluidas en el POI multianual.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	30 días calendario	Informe
		4 Verificación de la consistencia del POI con el PIA anuales, para formulación de informe de requerimiento.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	15 días hábiles	Informe
		5 Formulación del registro del Cuadro de Necesidades.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	1 día hábil	Cuadro de Necesidades
		6 Realización del seguimiento y evaluación de desempeño	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	Permanente	Informe
3 Óptima asignación de recursos humanos	Comandancia General PNP	1 Formulación de un informe sobre propuesta de modificación del Cuadro de Organización.	No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	1 día hábil	Informe
		2 Formulación de la HEYO sobre propuesta de modificación del Cuadro de Organización.	No genera costo adicional al recibido por trabajo	3 días hábiles	Hoja de Estudio y Opinión

3	Formulación de una Resolución de Comandancia General modificatoria del Cuadro de Organización.	remunerado mensual No genera costo adicional al recibido por trabajo remunerado mensual	4 días hábiles	Resolución
---	--	--	----------------	------------

Nota. Formato de cuadro de la PUCP, con contenido de elaboración propia.

3.2 Viabilidad

El Sistema Administrativo de la Gestión Pública, en cuanto a la viabilidad de la implementación, expresa: “las acciones de modernización toman en cuenta la capacidad operativa y los recursos disponibles de la entidad, considerando que los beneficios esperados superen los costos asociados” (Poder Ejecutivo 2018: 15).

La viabilidad de la propuesta se realiza mediante el empleo del método deductivo, desde una óptica económica, normativa y organizacional. Se otorga un puntaje a las dimensiones de cada cambio analizado, cuya suma total corresponde a un máximo de diez (10) puntos. Se considera viable aquella que supera los siete (7) puntos.

3.2.1 Análisis de viabilidad del cambio 1

a) Viabilidad económica. La PNP tiene un nivel alto para costear la innovación propuesta, en tanto que la ENFPP es unidad ejecutora que administra recursos directamente recaudados; sin embargo, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la institución policial.

b) Viabilidad normativa. Comprende lo siguiente:

- **Ámbito:** La aprobación de la propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP.
- **Dificultades:** La propuesta innovadora no presenta dificultades para su consecución.

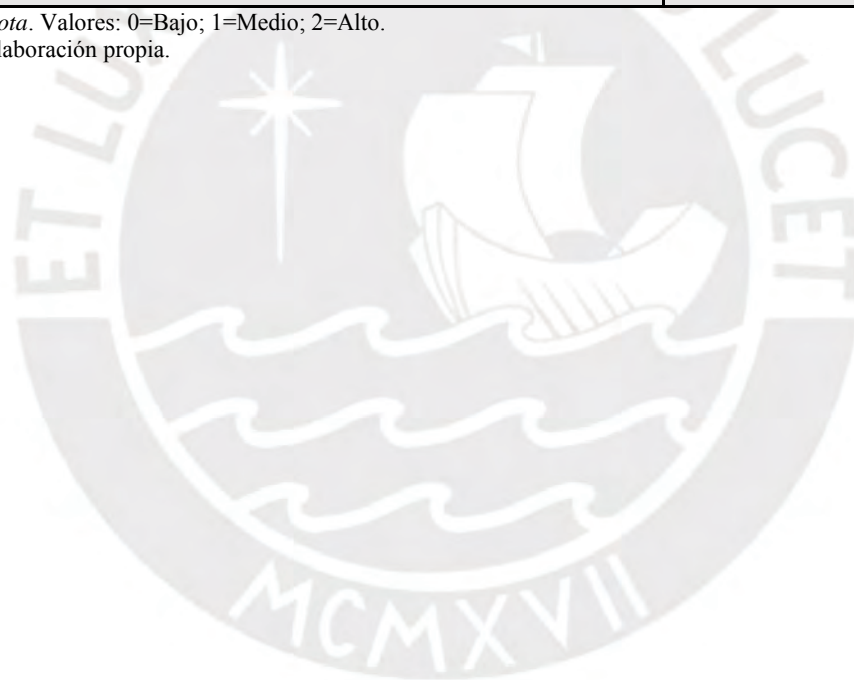
c) Viabilidad organizacional. Comprende lo siguiente:

- **Política:** El Ministerio del Interior impulsa lineamientos de formación de los futuros oficiales PNP; en ese sentido, dicta la base legal que sustenta los procesos de admisión, mostrando un nivel alto a favor de la presente propuesta.
- **Capacidad:** La PNP tiene una capacidad de nivel alto para desarrollar la propuesta a través de la ENFPP, que tiene dentro de su estructura orgánica a la EO PNP.

Tabla 20
Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 1

Tipo y subtipo de viabilidad		Valores presentados	Valor obtenido por la propuesta presentada
Viabilidad económica		0 1 2	2
Viabilidad normativa	Ámbito	0 1 2	2
	Dificultades	0 1 2	2
Viabilidad Organizacional	Política	0 1 2	2
	Capacidad	0 1 2	2
			Total = 10

Nota. Valores: 0=Bajo; 1=Medio; 2=Alto.
Elaboración propia.



3.2.2 Análisis de viabilidad del cambio 2

a) **Viabilidad económica.** La PNP tiene un nivel medio para costear la innovación propuesta, siendo que, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la institución policial ni al Sector Interior.

b) **Viabilidad normativa.** Comprende lo siguiente:

- **Ámbito:** La propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP, pero con algunas restricciones, ya que depende del Sector Interior.

- **Dificultades:** La propuesta innovadora no implica un cambio normativo importante para su consecución.

c) **Viabilidad organizacional.** Comprende lo siguiente:

- **Política:** El Sector Interior impulsa la asignación de recursos administrativos y tecnológicos; en ese sentido, dicta la base legal que sustenta los procesos de admisión mostrando un nivel medio a favor de la presente propuesta.

- **Capacidad:** La PNP tiene una capacidad de nivel alto para desarrollar la propuesta a través de la EO PNP.

Tabla 21
Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 2

Tipo y subtipo de viabilidad		Valores presentados	Valor obtenido por la propuesta presentada
Viabilidad económica		0 1 2	1
Viabilidad normativa	Ámbito	0 1 2	1
	Dificultades	0 1 2	2
Viabilidad organizacional	Política	0 1 2	1
	Capacidad	0 1 2	2
			Total = 7

Nota. Valores: 0=Bajo; 1=Medio; 2=Alto.
Elaboración propia.

3.2.3 Análisis de viabilidad del cambio 3

a) **Viabilidad económica.** La PNP tiene un nivel alto para costear la innovación propuesta, ya que, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la organización policial.

b) **Viabilidad normativa.** Comprende lo siguiente:

- **Ámbito:** La propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP, pero con algunas restricciones, ya que su aprobación depende del Sector Interior.

- **Dificultades:** La propuesta innovadora no presenta dificultades para su consecución.

c) **Viabilidad organizacional.** Comprende lo siguiente:

- **Política:** El Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior aprueban la Estructura Orgánica de la PNP, mostrando un nivel alto a favor de la propuesta normativa.

- **Capacidad:** La PNP tiene una capacidad de nivel medio para desarrollar la propuesta a través de la DIRREHUM.

Tabla 22
Análisis cuantitativo de viabilidad del cambio 3

Tipo y subtipo de viabilidad		Valores presentados	Valor obtenido por la propuesta presentada
Viabilidad económica		0 1 2	2
Viabilidad normativa	Ámbito	0 1 2	1
	Dificultades	0 1 2	2
Viabilidad organizacional	Política	0 1 2	2
	Capacidad	0 1 2	1
			Total = 8

Nota. Valores: 0=Bajo; 1=Medio; 2=Alto.
 Elaboración propia.



Matriz de Viabilidad N° 03

Viabilidad Económica	Viabilidad Normativa	Viabilidad Organizacional
<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 1: La PNP tiene un nivel alto para costear la innovación propuesta, en tanto que la ENFPP es unidad ejecutora que administra recursos directamente recaudados; sin embargo, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la institución policial. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 1: Ámbito: La aprobación de la propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP. Dificultades: La propuesta innovadora no presenta dificultades para su consecución. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 1: Política: El MININTER impulsa lineamientos de formación de los futuros oficiales PNP; en ese sentido, dicta la base legal que sustenta los procesos de admisión, mostrando un nivel alto a favor de la propuesta. Capacidad: La PNP tiene una capacidad de nivel alto para desarrollar la propuesta a través de la ENFPP.
<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 2: La PNP tiene un nivel medio para costear la innovación propuesta, siendo que, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la institución policial ni al Sector Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 2: Ámbito: La propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP, pero con algunas restricciones, ya que depende del Sector Interior. Dificultades: La propuesta innovadora no implica un cambio normativo importante para su consecución. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 2: Política: El Sector Interior impulsa la asignación de recursos tales como instalación, equipo y sistema informático; en ese sentido, dicta la base legal que sustenta los procesos de admisión mostrando un nivel medio a favor de la propuesta. Capacidad: La PNP tiene una capacidad de nivel alto para desarrollar la propuesta a través de la EO PNP.
<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 3: La PNP tiene un nivel alto para costear la innovación propuesta, puesto que, la intervención innovativa no irroga gastos adicionales a la policía. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 3: Ámbito: La propuesta normativa se encuentra dentro del ámbito de la PNP, pero su aprobación depende del Sector Interior. Dificultades: La propuesta innovadora no presenta dificultades para su consecución. 	<ul style="list-style-type: none"> En relación al Cambio 3: Política: El Poder Ejecutivo y el MININTER aprueban la Estructura Orgánica de la PNP, mostrando un nivel alto a favor de la propuesta normativa. Capacidad: La PNP tiene una capacidad de nivel medio para desarrollar la propuesta a través de la DIRREHUM.

Nota. Formato de cuadro de la PUCP, con contenido de elaboración propia.

3.2.4 Validación operativa

Se ha procedido a la validación operativa con otros actores, para sustentar la posibilidad real de implementar la propuesta de mejora del proyecto de innovación. En tal sentido, se han realizado, previo consentimiento informado, entrevistas a expertos y especialistas en el tema relacionado al proceso de admisión a la EO PNP, que se indican a continuación:

a) **General PNP José Isidro Baella Malca**, 59 años de edad, Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú, quien durante la entrevista efectuada expresó que la Policía Nacional del Perú en la actualidad, tiene que adecuarse al proceso de modernización de la gestión pública, para ello tiene que mejorar al interior de su organización, con la finalidad de poder realizar una adecuada función al servicio de la ciudadanía. En ese sentido, en relación al proceso de admisión no solo a la EO PNP, sino a las demás Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, urge construir primeramente, infraestructuras propias para el desarrollo del concurso público, que estén debidamente implementadas con recursos humanos capacitados, recursos logísticos y tecnológicos suficientes, que garanticen una efectiva ejecución de los procesos de admisión, en armonía con la base legal que debe observarse y cumplirse.

Por otro lado, expresó que se ha iniciado la ampliación y mejoramiento de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, para cuyo efecto, se ha trasladado a los cadetes de dicha escuela a la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú de Puente Piedra, cuyo proyecto de inversión pública data del año 2014, en que el Estado en la Ley de Presupuesto del Sector Público consideró recursos económicos para mejorar y ampliar a las EF PNP.

b) Coronel PNP Nilo Manuel Chávez Luna, 57 años de edad, Jefe de la División de Evaluación en Conflictos Sociales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, quien durante la entrevista realizada manifestó primordialmente que, urge mejorar el proceso de admisión a las Escuelas de Formación, generando evidencia para control a posteriori de las etapas que comprende; es decir, la documentación que se genera en la ejecución de las actividades, deben quedar materializadas no solo en documentos dispersos, sino que se deben aperturar libros debidamente foliados y con la apertura notarial correspondiente, para el registro de actas, exámenes en cada fase, notas y otros que sean necesarios, además del registro virtual que se está implementando desde el 2017 según tiene conocimiento, por su experiencia al haberse desempeñado como Director de la Escuela Técnico Superior de Puente Piedra durante el año 2018.

c) Coronel PNP Luis Antonio Córdova Vergara, 59 años de edad, Secretario de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, quien durante la entrevista refiere que se debe dar prioridad a la primera etapa del proceso de admisión, a saber, la etapa de difusión, que en la actualidad es dejada de lado, siendo la más importante según su punto de vista, ya que realizando publicidad a nivel nacional, se pueden captar a damas y jóvenes que reúnan condiciones adecuadas para formar parte de la Policía Nacional del Perú. Esta etapa se debe materializar formando Equipos de Instrucción Móviles, que viajen en comisión del servicio a los departamentos del país, para que in situ se constituyan a instituciones educativas de educación secundaria, brinden conferencias a damas y jóvenes en centros de educación superior incluso, a efectos de internalizar la función que desarrolla la Policía Nacional del Perú en el escenario nacional e incluso internacional, por lo que es necesario que la Oficina de Admisión de la EO PNP cuente con personal policial suficiente; a la par, se debe explotar al máximo los medios de comunicación social, formar alianzas estratégicas y celebrar convenios

con instituciones públicas y privadas, que tengan por finalidad, hacer extensiva la carrera profesional de Oficial de Policía, que tiene nivel universitario y otorga títulos y grados académicos a nombre de la nación.

d) Coronel PNP Víctor José Zanabria Angulo, 53 años de edad, Jefe de la Oficina de Planeamiento Institucional de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, quien manifiesta que lo fundamental es contar con una instalación adecuadamente implementada, sobre todo que cuente con el soporte tecnológico que permita la interconexión de la EO PNP con las unidades policiales con responsabilidad en el desarrollo de los procesos de admisión, lo que permitirá realizar un adecuado filtro para captar a jóvenes que destaquen en su desempeño escolar en instituciones educativas reconocidas, a través del impulso de la primera etapa del proceso de admisión, esto es la difusión, a la que generalmente se le resta importancia no tanto por desconocimiento, sino por los limitados recursos con que se cuenta, teniendo en consideración que la publicidad y promoción de todo concurso público, demanda una inversión importante, en términos económicos; por tal motivo, se debe contar con personal policial capacitado para llevar adelante los procesos de admisión en la Policía Nacional del Perú, que coadyuve a que en las demás etapas del proceso se ejecuten los procedimientos exigidos de conformidad a la normatividad legal vigente, lo que redundará más adelante en beneficio de la institución policial y de la sociedad, al contar con oficiales de policía con competencias para el desempeño de sus funciones.

e) Coronel PNP José Tulio Alva Grimaldi, 59 años de edad, Director de la División de Turismo de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú, quien durante la entrevista realizada manifestó que, los procesos de admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, observan y cumplen procedimientos que constituyen actividades

secuenciales que obedecen a una directiva de admisión, que se formula observando normas administrativas y legales sobre la materia; no obstante, es necesario aprobar un manual de admisión a las EFPNP que garantice la estandarización de los procedimientos que se desarrollan en los procesos de admisión que convoca anualmente la Policía Nacional del Perú. De igual manera, resalta que es fundamental que se termine por implementar el SIPROAD PNP, que propuso en el año 2017 cuando se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, soporte tecnológico sumamente importante para lograr un eficiente y eficaz control del desarrollo de las etapas o fases a las que son sometidos las damas y jóvenes postulantes en cada una de las Escuelas de Formación de la institución policial a nivel nacional.

f) Coronel PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera, 50 años de edad, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, quien durante la entrevista efectuada expresó que la unidad policial a su cargo constituye por mandato legal, un órgano administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y coordinar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la ejecución del proceso de admisión a la EO PNP; sin embargo, este encargo se tiene que cumplir con el apoyo de equipamiento informático de otras unidades policiales, ya que la DIRTIC no se abastece para cubrir la demanda que origina la convocatoria y desarrollo del concurso de admisión. Además, indicó que la ENFPP es una unidad que forma parte de la Policía Nacional del Perú y, como tal, debe tener prioridad en ser atendida con la implementación de recursos administrativos y tecnológicos, especialmente en la dotación de un adecuado sistema de información, que se integre y articule no solo con la unidad que dirige, sino con todas las unidades comprometidas en apoyar la ejecución del proceso de admisión a la EO PNP. Asimismo, sobre el SIPROAD PNP, señaló

que se viene utilizando desde el año 2017 en los procesos de admisión de la Policía Nacional del Perú, sin embargo continúa su implementación para dotarlo de los candados y medidas de seguridad que aún requiere. Es importante refirió, que se hayan incluido las etapas del proceso de admisión a las EFPNP en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, ahora bien, se necesita adecuar las normas administrativas, llámese manuales, directivas, entre otros, a la norma de mayor jerarquía, sin desnaturalizarla ni vulnerarla; por ello, considera un acierto que se expida en breve plazo el manual de admisión que dispone el reglamento de la ley antes mencionado.

g) Suboficial Superior de Servicios PNP Felipe Santiago Torres Atahui, 58 años de edad, Encargado del Área de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de la EO PNP, quien durante la entrevista realizada manifestó que lo más resaltante desde el año 2017 es que, los procesos de admisión se transparentan con el auxilio de la tecnología, ya que antes del año mencionado, se generaban muchos problemas en relación al registro de data con sustento en evidencia, ya que esta última prácticamente no se mantenía en archivos pasivos, sino que se incineraban después de culminar el proceso. Una práctica que en la actualidad, el SIPROAD PNP ha desterrado, ya que el registro virtual no se borra y es más, sirve como evidencia para una posterior auditoría al soporte informático, que comprende el hardware y software, que son rastreables y pueden identificar la forma como se ha manejado el sistema; no obstante, refiere el entrevistado, se requiere coadyuvar a una adecuada coordinación y articulación entre los actores responsables de los procesos de admisión en su ámbito de competencia, para el tratamiento responsable, eficiente y oportuno de la información, tomando todas las precauciones y medidas de seguridad que el caso amerita, para el logro del objetivo principal, cual es la captación de las mejores personas para su formación como policías del Perú.

Conclusiones

- a. El proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, comprende las etapas de **difusión, preinscripción, inscripción, selección y admisión**; siendo el caso que, durante su ejecución, se presentan deficiencias en la aplicación de los procedimientos que comprenden cada una de sus etapas.
- b. Las causas de este problema se han priorizado de acuerdo al detalle que se indica a continuación:
- Ausencia de normas específicas actualizadas para la ejecución del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.
 - Ausencia de recursos administrativos y tecnológicos en la Oficina de Admisión e Informes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.
 - Ausencia de asignación de recursos humanos en la Oficina de Admisión e Informes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.
- c. En relación a la primera causa, si bien es cierto que existen normas que constituyen la base legal para el desarrollo del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, estas requieren ser actualizadas para que guarden concordancia con lo que acontece en la realidad; en el caso del proceso de admisión a la EO PNP, se requiere elaborar, proponer y publicar el Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, para su aprobación por la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

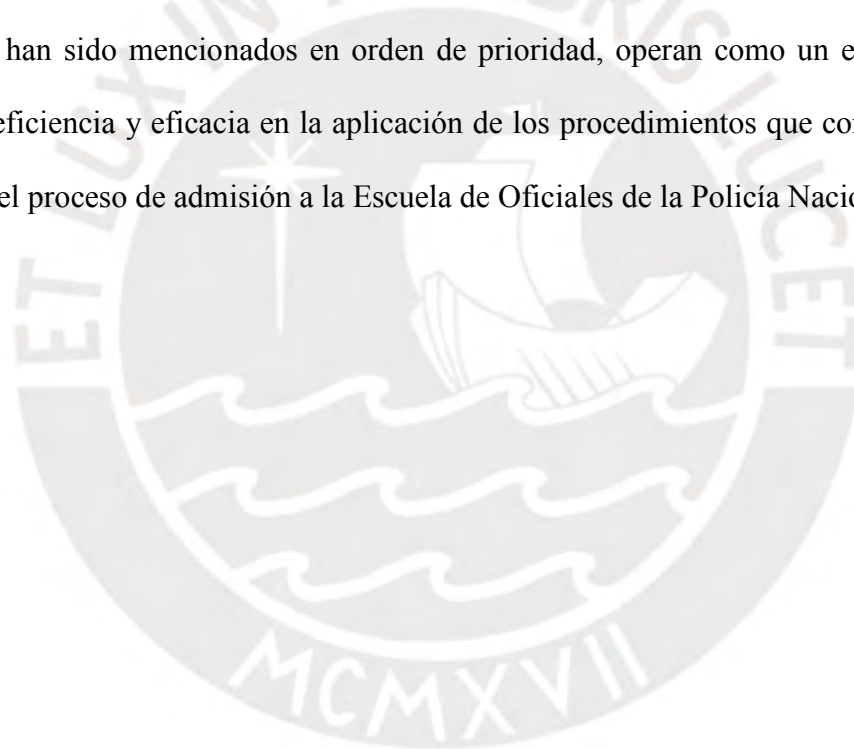
- d.** Sobre la segunda causa, la Oficina de Admisión e Informes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con infraestructura, equipamiento informático y sistema de información adecuados; por ende, se requiere que se dote a la misma de los recursos administrativos y tecnológicos necesarios para ejecutar los procesos de admisión.
- e.** Acerca de la tercera causa, la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP cuenta con la asignación de solo un Oficial Superior PNP con el grado de Mayor; por lo expuesto, es necesario, asignar más oficiales que debidamente capacitados, realicen las labores inherentes a los aspectos técnicos y normativos que requieren los procesos de admisión a la EO PNP.
- f.** Teniendo en cuenta las causas antes mencionadas, se han considerado igual cantidad de medios como estructura de la solución propuesta; al respecto, para enfrentar el problema se han involucrado a los medios en el siguiente orden de prioridad:
- (1) Actualización de la base legal específica.
 - (2) Óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos y,
 - (3) Óptima asignación de recursos humanos.
- g.** En relación al primer cambio innovador, referido a la actualización de la base legal específica, resulta evidente que la propuesta de elaborar, proponer y publicar el Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, para su aprobación por la Dirección de la ENFPP, permitirá que la función policial en el desarrollo del proceso de admisión a la EO PNP, se enmarque en el ordenamiento jurídico y legal vigente, sujetando con arreglo a derecho, las actuaciones que desarrollan cada

uno de los actores del proceso de admisión a procedimientos con sustento legal, claros, precisos y específicos, evitando cuestionamientos y denuncias posteriores por parte del público externo e interno.

- h.** Sobre el segundo cambio innovador, relacionado a la óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos, constituidos por la instalación, equipamiento informático y sistema de información, va a permitir que la Oficina de Admisión de la EO PNP cuente con **infraestructura** física adecuada. De la misma manera, el Jefe de la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP debe formular los requerimientos logísticos, estructurando un cuadro de necesidades alineado al Plan Operativo Institucional de la Policía Nacional del Perú y articulado al presupuesto, con antelación, para que no se generen brechas en la asignación del **equipamiento informático** requerido en el ejercicio de sus funciones, realizando el respectivo seguimiento de su gestión. Por último, en relación al **sistema de información**, como propuesta innovadora resulta ser trascendental para la calidad de la función que se realiza en relación al proceso de admisión a la EO PNP, ya que mediante el uso de la tecnología se obtienen mayor seguridad en el manejo y registro de información, que debidamente protegida, se puede almacenar en bases de datos, para una buena administración y gestión.
- i.** Acerca del tercer cambio innovador, sobre la óptima asignación de recursos humanos, es de tener en cuenta que, el éxito del trabajo realizado depende fundamentalmente de las personas que forman parte de la organización, que si se avocan a realizar las funciones que les son conferidas, con observancia y cumplimiento de las normas positivas vigentes, apoyados por la utilización de recursos administrativos y tecnológicos, van a ser eficientes, logrando eficacia en el cumplimiento de la misión encomendada. En este caso,

se propone la modificación del Cuadro de Organización y Cuadro de Personal de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 189 -2018-COMGEN/SUBCOMGEN-PNP de 3 de diciembre de 2018, considerando la asignación de un Comandante PNP como Jefe de la Oficina de Admisión e Informes de la EO PNP y NUEVE (09) oficiales PNP bajo su mando.

- j. La estructura de la solución, constituida por los cambios innovadores propuestos, cuentan con viabilidad económica, normativa y organizacional, respectivamente. Estos cambios, si bien han sido mencionados en orden de prioridad, operan como un engranaje para lograr eficiencia y eficacia en la aplicación de los procedimientos que comprende cada etapa del proceso de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.



Recomendaciones

- a) En relación al primer cambio innovador, referido a la actualización de la base legal específica, se recomienda que la Dirección de la ENFPP nombre una Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, documento que regula los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión de las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - ENFPP.
- b) Sobre el segundo cambio innovador, relacionado a la óptima asignación de recursos administrativos y tecnológicos, constituidos por la instalación, equipamiento informático y sistema de información, se recomienda formular los requerimientos logísticos, estructurando un Cuadro de Necesidades alineado al Plan Operativo Institucional de la Policía Nacional del Perú y articulado al presupuesto, con antelación, para que no se generen brechas en la asignación del **equipamiento informático** e implementación del **sistema de información**.
- c) Acerca del tercer cambio innovador, sobre la óptima asignación de recursos humanos, se recomienda la modificación del Cuadro de Organización y Cuadro de Personal de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 189 -2018-COMGEN/SUBCOMGEN-PNP de 3 de diciembre de 2018.

Referencias Bibliográficas

Arroyo, J.

2018 *"Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas"*. Lima, Perú: Clases presenciales PUCP.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)

2016 *"Guía metodológica de la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico"*. Aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010 -2016-CEPLAN/PCD de 25 de febrero del 2016 . Lima, Perú: NEVA STUDIO SAC.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)

2018 *"Guía de Políticas Nacionales"*. Aprobada por RPCD N° 00047 -2018/CEPLAN/PCD de 14 de setiembre de 2018 y modificada por RPCD N° 00057 -2018/CEPLAN/PCD de 14 de noviembre de 2018. Lima, Perú: Autor.

Chiavenato, Idalberto

2007 *"Administración de recursos humanos. El capital humano de las organizaciones"*. (Octava edición ed.). México, D.F., México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

De la Jara, E., & Bazán, C.

2018 *"¿Cómo se forman los policías? Derechos humanos y policía comunitaria"*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Defensoría del Pueblo

- 2010 *"Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente"*. Informe Defensorial N° 142. Cuarta edición, Lima.

Defensoría del Pueblo

- 2014 *"Aportes para el fortalecimiento de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú"*. Lima: VORENO E.I.R.L.

Gaceta jurídica

- 2013 *"La Constitución comentada"* (Segunda ed., Vol. III). Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.

INEI

- 2018a *"Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones"*.

<https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-gobernabilidad-abril-2018.pdf>:

<https://www.inei.gov.pe/biblioteca-virtual/boletines/gobernabilidad-democracia-y-confianza-en-las-instituciones-9866/1/>

INEI

- 2018b *"Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones"*. Informe Técnico N° 04 - Julio 2018.

<https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-gobernabilidad-julio-2018.pdf>:

<https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/gobernabilidad-democracia-y-confianza-en-las-instituciones-9866/1/>

Martínez, E.

2016 *"Reclutar y seleccionar personal: crea el mejor equipo de trabajo"*.
<http://gestionutil.blogspot.com/2016/05/reclutar-y-seleccionar-personal-crea-el.html>

Ministerio del Interior

2011 *"Reglamento del Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú"*. Lima, Perú: aprobado por Resolución Ministerial N° 067 -2011-IN/PNP de 18 de enero del 2011.

Ministerio del Interior

2019 *"Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú"*.
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

OECD

2017 *"Fostering Innovation in the Public Sector"*. OECD Publishing, París".
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264270879-en>

Patrizzi, E.

(s/f) *"Análisis del proceso de admisión"*.
<https://www.monografias.com/trabajos82/analisis-del-proceso-admision/analisis-del-proceso-admision.shtml>

Pérez, J., & Gardey, A.

2013a *"Definición de difusión"*.

<https://definicion.de/difusion/>

Pérez, J., & Gardey, A.

2013b *"Definición de inscripción"*.

<https://definicion.de/inscripcion/>

Pérez, J., & Gardey, A.

2016 *"Definición de admisión"*.

<https://definicion.de/admision/>

Pérez, J., & Merino, M.

2014 *"Definición de promoción"*.

<https://definicion.de/promocion/>

Poder Ejecutivo

2012 *"Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú"*.

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2013 *"Anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"*.

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2013 *"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú".*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2017a *"Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú".*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2017b *"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú".*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2017c *"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú".*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2018 *"Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública".*

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Poder Ejecutivo

2019 *"Decreto Supremo N° 002 -2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional [sic] del Perú"*. Aprobado por Decreto Supremo N° 022 -2017-IN. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

Policía Nacional del Perú

2018a *"Directiva del Proceso de Admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú"*. Lima, Perú: aprobada por Resolución Directoral N° 054 -2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP de 17 de febrero del 2018 .

Policía Nacional del Perú

2018b *"Prospecto de Admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú"*. Lima, Perú: Autor.

Pontificia Universidad Católica del Perú

2018 *"Guía para la elaboración del Proyecto Final de Innovación: Tipo 1: Diseño de Innovación 'Solucionando Problemas' en Políticas Públicas y Gestión Pública"*. Lima, Perú: Autor.

Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

2018 *"Norma Técnica N° 001 -2018-PCM/SGP "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública"*.
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.



Apéndices

Apéndice 1:
Diagrama de Flujo del Proceso de Admisión a la Escuela de
Oficiales de la Policía Nacional del Perú

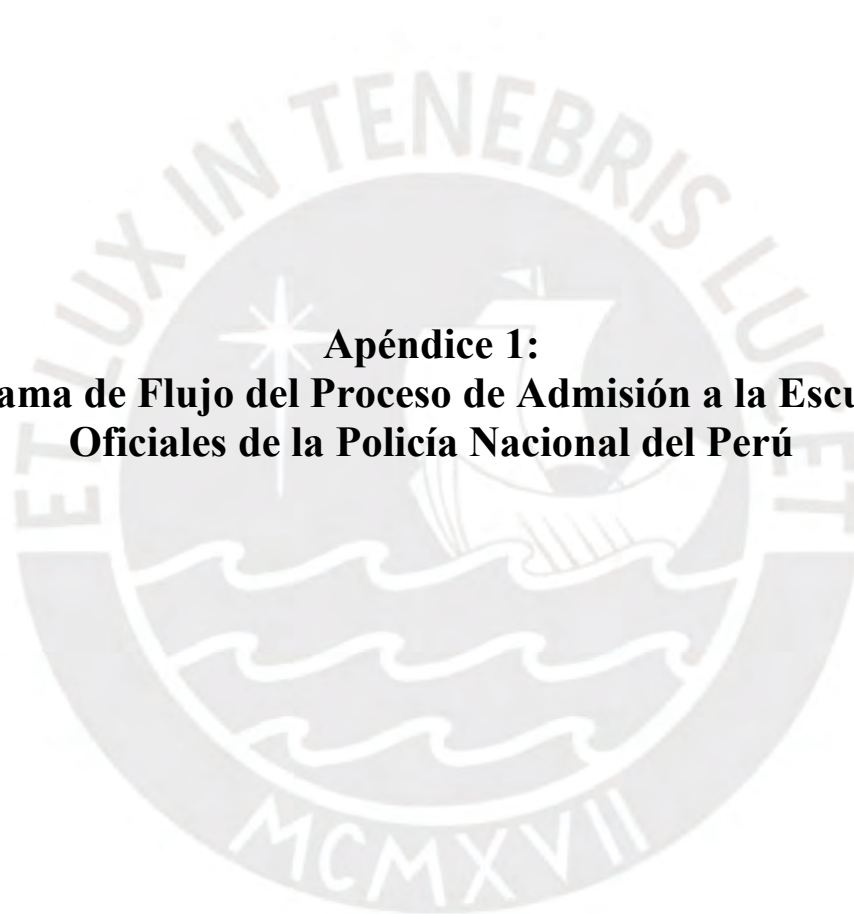
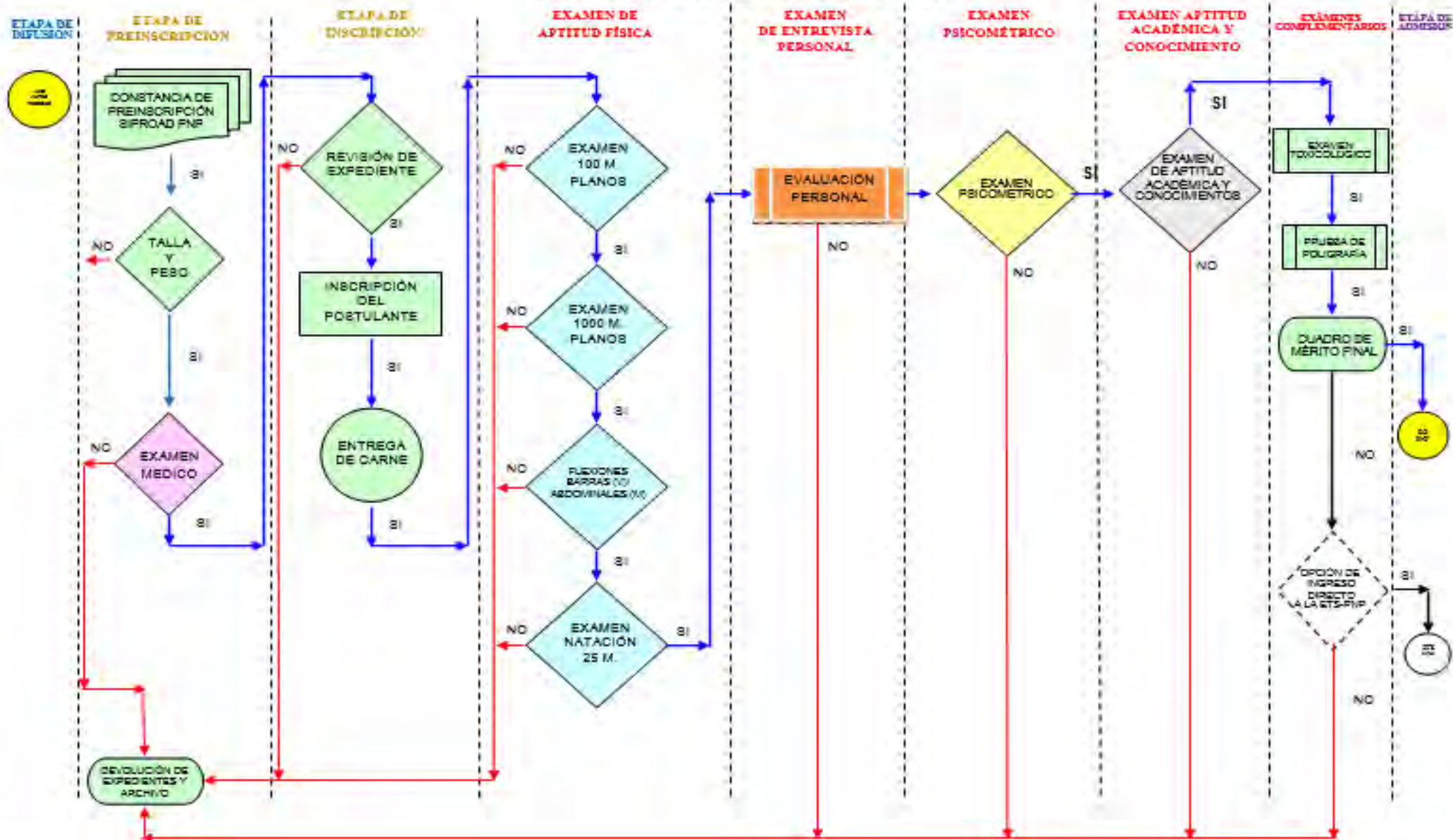


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Apéndice 2:
Proyecto de Resolución Directoral nombrando Comisión Especial



COMANDO EN JEFE
COMISIÓN ESPECIAL
ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DE MANUAL DE ADMISIÓN A LAS
ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ



CA - 34701
César Rodríguez BARRERA
CORONEL PNP
UNIDAD DE ASESORIA TÉCNICA
EN ADMISIÓN

CA - 34702
Luis Rodríguez BARRERA
CORONEL PNP
UNIDAD DE ASESORIA TÉCNICA
EN ADMISIÓN

Resolución Directoral

N° 016 -2019-OG PNPI/ENFPP-SEC

Lima, 25 de junio de 2019

VISTO, el Informe N° 161-2019-CG PNPI/ENFPP-UAJ del 31 de mayo de 2019, formulado por el Coronel PNP, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - ENFPP, mediante el cual sugiere que se nombre una Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señala que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal e) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, establece que la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial - ENFPP, tiene la función de aprobar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de Manuales, Reglamentos internos y documentos académicos, administrativos y de investigación, propuestos por las unidades orgánicas; asimismo, el literal c) del artículo 23° del mencionado Reglamento, establece que la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, tiene como función elaborar, proponer y publicar el Manual de Admisión, para ser aprobado por la Dirección de la ENFPP;

Que, con Informe N° 161-2019-CG PNPI/ENFPP-UAJ del 31 de mayo de 2019, el Coronel PNP, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, sugiere que se nombre una Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las EFPNP, documento que regula los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión en la PNP;

Que, la Directiva N° 19-07-2016-DIRGEN/EMG-PNP-DIRASADM-B., aprobada por Resolución Directoral N° 250-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 06 de abril de 2016, establece los procedimientos técnico-normativos que regulan el

funcionamiento de la labor de los integrantes de las Comisiones designadas por el Órgano superior competente;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 018-2019-CG PNP/EMIG del 10 de junio de 2019, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable nombrar la Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las EFPNP;

Lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Legales de la ENFPF, mediante Dictamen N° 70 -2019-CG PNP/ENFPF-UNIASJUR del 15 de junio de 2019;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPF y;

Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Secretario de la ENFPF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar la Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, la misma que estará integrada por los Oficiales que se detallan a continuación:

Coronel	PNP	MANYARI CASTELLARES, Raúl Hebert	Presidente
Coronel	PNP	ALVA GRIMALDI, José Tulio	Vocal
Coronel	PNP	TENDRÍO GAMONAL, Percy Alberto	Vocal
Coronel	PNP	SILVA OLIVERA, Raúl Arnaldo	Vocal
Coronel	PNP	ORTIZ ARGOTE, Segundo Napoleón	Vocal
Coronel	PNP	RIVERA CADILLO, Jorge Luis	Vocal
Coronel	PNP	MORI RIMACHI, Carlo Enrique	Vocal
Coronel	SPNP	BOTETANO VILLAFUERTE, Gustavo Adolfo	Vocal
Mayor	PNP	ZEA NÚÑEZ, Christian Wilder	Secretario

Artículo 2º.- La Comisión Especial tendrá un plazo de SESENTA (60) días calendario para presentar su informe final y trabajo encomendado a la Dirección de la ENFPF.

Artículo 3º.- La Dirección de la ENFPF, ejercerá el control del cumplimiento de la presente resolución.



OA - 246761
Carlo Enrique MORI RIMACHI
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN E INFORMES DE LA
ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

OA - 199093
Luis Enrique SAENZ CRUZ
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

Resolución Directoral

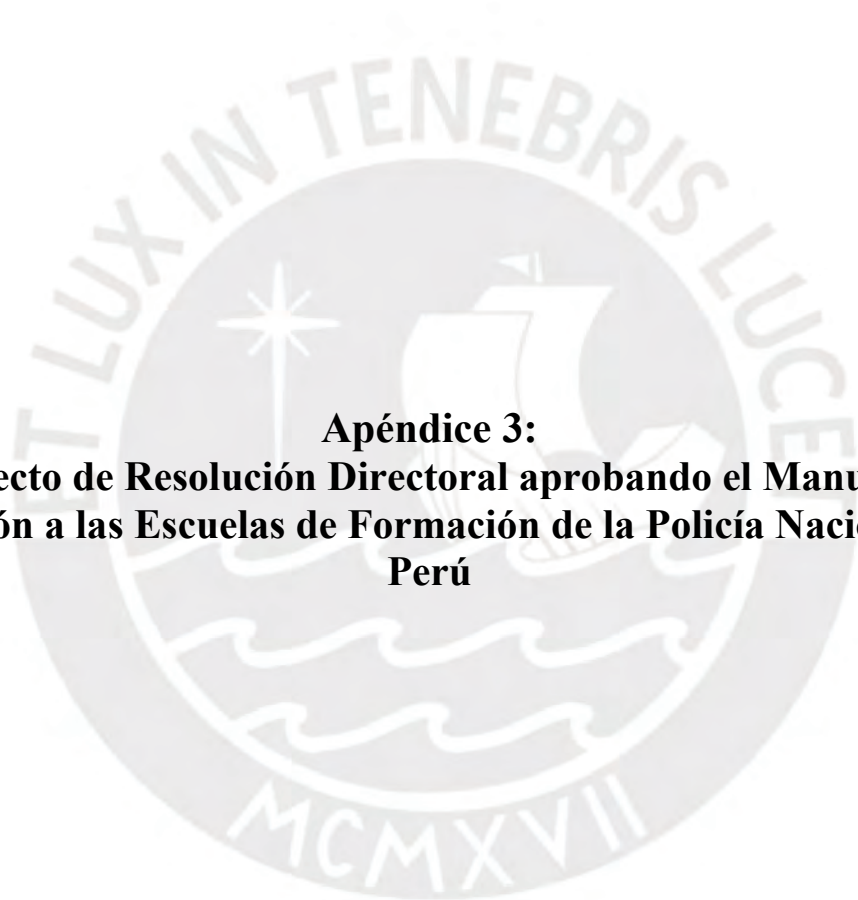
Artículo 4º.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario de la ENFPP, notificar copia de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- Disponer que la DIRTIC y DIRREHUM, publiquen la presente resolución en la página web de la institución policial (www.policia.gob.pe), y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (aguila6.pnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 222817
Manuel Jesús VÁSQUEZ VASQUEZ
GENERAL PNP
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL





Apéndice 3:
Proyecto de Resolución Directoral aprobando el Manual de
Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del
Perú



OL-18731
César Rodríguez IBARRA BARRÓN
CORONEL PNP
JEFATURA DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL,
UNIDAD EJECUTIVA TECNICO-PROFESIONAL PERÚ

OL-18001
Luis Enrique BLANCO ORTEGA
CORONEL PNP
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS EN
FORMACIÓN PROFESIONAL PERÚ

Resolución Directoral

N° 035 -2019-CG PNPI/ENFPP-SEC

Lima, 10 de setiembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 214 -2019-CG PNPI/ENFPP-UAJ del 01 de setiembre de 2019, formulado por el Coronel PNP, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, mediante el cual propone la aprobación del proyecto de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señala que la ENFPP es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la PNP;

Que, el literal e) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, establece que la Dirección de la ENFPP, tiene la función de aprobar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de Manuales, Reglamentos internos y documentos académicos, administrativos y de investigación, propuestos por las unidades orgánicas; de igual manera, el literal c) del artículo 23° del Reglamento mencionado indica que, la UAJ-ENFPP, tiene como función elaborar, proponer y publicar el Manual de Admisión a las EFPNP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016 -2019-CG PNPI/ENFPP-SEC del 25 de junio de 2019, se nombró la Comisión Especial encargada de la elaboración del proyecto de Manual de Admisión a las EFPNP, la misma que ha cumplido con el trabajo encomendado;

Que, con Oficio N° 214 -2019-CG PNPI/ENFPP-UAJ del 01 de setiembre de 2019, el Coronel PNP, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP, propone la aprobación del proyecto de Manual de Admisión;

Lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Legales de la ENFPP, mediante Dictamen N° 88 -2019-CG PNPI/ENFPP-UNIASJUR del 07 de setiembre de 2019;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP y;

Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Secretario de la ENFFP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Admisión a las EFPNP, documento que regula los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión.

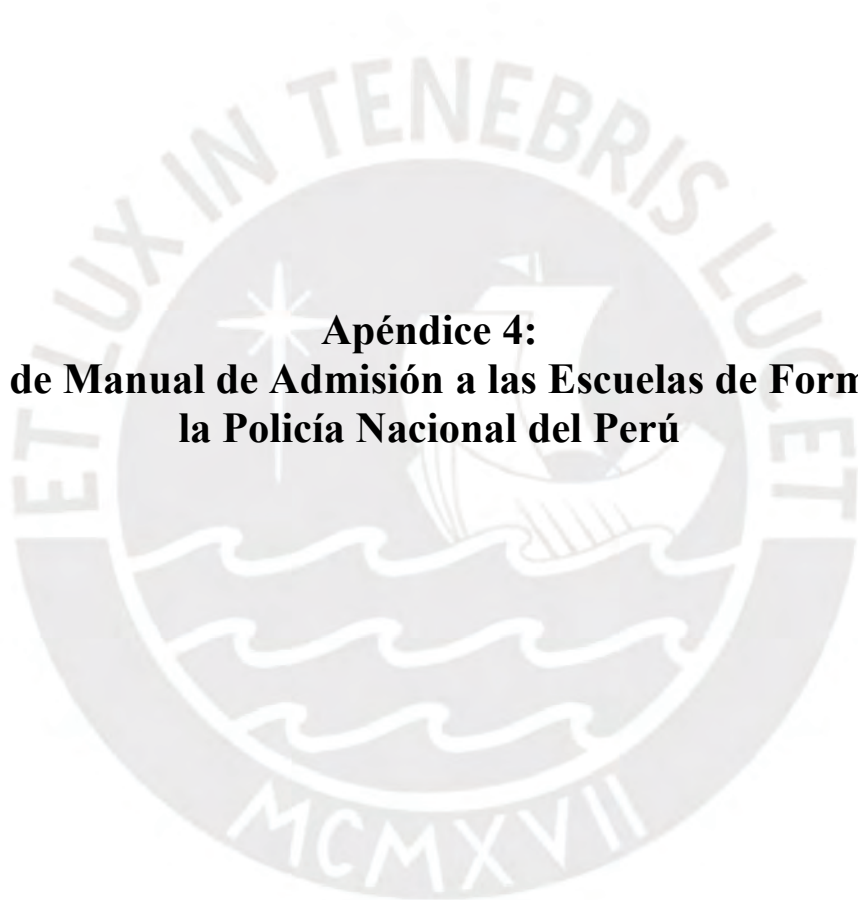
Artículo 2º.- La División Administrativa de la ENFFP y todas las EFPNP, se encargan de la difusión, aplicación y cumplimiento del Manual de Admisión aprobado por la presente resolución.

Artículo 3º.- La ENFFP ejercerá el control del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y, Dirección de Recursos Humanos, publiquen la presente resolución en la página web de la Institución policial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

001 - 002817
Manuel Jesús YAGUACE YAGUACE
GENERAL PNP
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL



Apéndice 4:
**Proyecto de Manual de Admisión a las Escuelas de Formación de
la Policía Nacional del Perú**

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL



MANUAL DE ADMISIÓN A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LIMA, PERÚ

2019

TÍTULO I **Generalidades**

CAPÍTULO I **Objeto, finalidad, alcance y base legal**

Artículo 1°.- Objeto

El presente manual tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y demás aspectos de los procesos de admisión de las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente manual tiene como finalidad, captar e incorporar postulantes con idoneidad, aptitudes y competencias requeridas en la etapa de formación policial.

Artículo 3°.- Alcance

El presente manual alcanza a todo el personal de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP), a los postulantes, a sus padres y/o apoderados.

Artículo 4°.- Base legal

Los procesos de admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, se regulan por la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 24949, Ley de creación de la Policía Nacional del Perú del 06 de diciembre de 1988.
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
5. Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
6. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
8. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
9. Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
10. Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
11. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
12. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
13. Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
14. Decreto Supremo N° 043 -2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
16. Decreto Supremo N° 011 -2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular.
17. Decreto Supremo N° 003 -2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior.
18. Decreto Supremo N° 011 -2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

19. Decreto Supremo N° 003 -2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
20. Decreto Supremo N° 009 -2016-DE, que aprueba el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
21. Decreto Supremo N° 010 -2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
22. Decreto Supremo N° 022 -2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
23. Decreto Supremo N° 026 -2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
24. Resolución Ministerial N° 0173 -87-IN/DM del 22 de diciembre de 1987, que crea el Sistema Educativo Policial.
25. Resolución Ministerial N° 0306 -92-IN/PNP Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú.
26. Resolución Ministerial N° 0113 -94-IN/PNP del 21 de febrero de 1994, que aprueba el Reglamento de Aptitud Psicosomática para el ingreso y reingreso a la Policía Nacional del Perú.
27. Resolución Ministerial N° 0459 -2004-IN/PNP, que crea beneficio en el proceso de admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú, para hijos de personal con discapacidad y fallecidos en el cumplimiento del Deber.
28. Resolución Ministerial N° 1451 -2006-IN/PNP, que crea “Beneficio Especial de Otorgamiento de Puntaje” a favor del Personal de Suboficiales Policías y Alumnos de las Escuelas de Formación de la PNP, en el ingreso a la Escuela de Oficiales de la PNP.
29. Resolución Ministerial N° 0495 -2009-IN/PNP del 10 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Régimen de Educación de la Policía Nacional del Perú.
30. Resolución Ministerial N° 067 -2011-IN/PNP del 18 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión a las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú.
31. Resolución Directoral N° 621 -2010-DIRGEN/DIREDD del 10 de julio de 2010, que aprueba el Manual de Régimen de Educación de la Policía Nacional del Perú.
32. Resolución Directoral N° 059 -2017-DIRGEN/DIREED-PNP, que aprueba el Reglamento de Educación Física y Arte Marcial Policial del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú.

TÍTULO II

De los Órganos de Admisión

CAPÍTULO I

De la Unidad de Admisión e Informes

Artículo 5°.- De la Unidad de Admisión e Informes

La Unidad de Admisión e Informes (en adelante UAI) es un órgano de carácter permanente que forma parte de la estructura orgánica de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (en adelante ENFPP), encargada de los concursos de admisión en la Policía Nacional del Perú a nivel nacional.

Artículo 6°.- Responsable de la Unidad de Admisión e Informes

Está a cargo de un Coronel de Armas PNP en situación de actividad o de un profesional civil calificado y/o especializado en la materia. Depende de la Dirección de la ENFPP. Se encarga de redactar la directiva de admisión y preside la comisión para formular el prospecto de admisión.

Artículo 7°.- Funciones de la Unidad de Admisión e Informes

Las funciones de la UAI-ENFPP se detallan en la ley y reglamento respectivo.

Artículo 8°.- Administración de recursos económicos

La ENFPP administra los recursos económicos para los procesos de admisión, por ser unidad ejecutora.

Artículo 9°.- Responsabilidades

La Unidad de Administración de la ENFPP es responsable de los recursos económicos que demandan los concursos de admisión.

Artículo 10°.- Propuesta

El responsable de la UAI propone al Director de la ENFPP la conformación de los Comités de Admisión para cada Escuela de Formación de la Policía Nacional del Perú (en adelante EFPNP).

Artículo 11°.- Comisión Central de Admisión

La UAI en los procesos de admisión, contará con el apoyo de la Comisión Central de Admisión.

CAPÍTULO II

De las Oficinas de Admisión e Informes

Artículo 12°.- Definición

Las Oficinas de Admisión e Informes son órganos de carácter permanente en cada EFPNP, dependen técnico-normativamente de la UAI. Están a cargo de Oficiales PNP.

Artículo 13°.- Competencia

Ejercen competencia en su respectiva EFPNP, dando cuenta a la UAI.

Artículo 14°.- Funciones

Tienen las siguientes funciones:

1. Recepcionar el original de los exámenes, pruebas y resultados de los mismos, para su anotación en el registro correspondiente.
2. Publicar los resultados de los exámenes de los postulantes.
3. Devolver los documentos a los postulantes eliminados, recabando el carné respectivo.
4. Incinerar la documentación no recogida, previa acta, transcurridos treinta (30) días calendarios de publicado el cuadro de mérito final.
5. Es responsable del control de la cuenta correspondiente por el pago de los derechos de inscripción y de trámite de los postulantes a las EFPNP.
6. Remitir a la ENFPP-UAI, el listado general de inscritos en los procesos de admisión.

CAPÍTULO III **De la Comisión Central de Admisión**

Artículo 15°.- Definición

Es un órgano temporal cuyos integrantes son nombrados mediante resolución directoral.

Artículo 16°.- Objeto

Tiene por objeto dirigir, coordinar y controlar a los Comités de Admisión y Comités Especializados comprometidos con los procesos de admisión a las EFPNP.

Artículo 17°.- Conformación

La Comisión Central de Admisión está conformada de la siguiente manera:

Presidente

Coordinador de la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP

Vocales

TRES (03) Coroneles PNP del Sistema de Educación de la Policía Nacional del Perú

UN (01) Coronel PNP representante de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú

Asesor

Un (01) Oficial Superior SPNP de la ENFPP, con la especialidad de abogado

Apoyo Especializado

UN (01) Oficial de Armas

UN (01) Oficial de Servicios

Secretario

UN (01) Oficial Superior u Oficial PNP de la UAI-ENFPP

CAPÍTULO IV **De los Comités de Admisión**

Artículo 18°.- Definición

Los Comités de Admisión son órganos temporales, cuyos miembros son conformados por la ENFPP.

Artículo 19°.- Objeto

Tienen como objeto llevar a cabo los procesos de admisión a las EFPNP.

Artículo 20°.- Característica

Dependen de la Comisión Central de Admisión durante el tiempo en que se desarrollen los procesos de admisión.

Artículo 21°.- Atribuciones

Realizan el planeamiento de los procesos de admisión, de conformidad a lo establecido en la directiva correspondiente.

Artículo 22°.- Término de funciones

Sus funciones terminan con la culminación del concurso público de admisión.

Artículo 23°.- Conformación

Está conformado por:

Presidente

Director de la EFPNP

Vocales

CINCO (05) Oficiales Superiores PNP, incluyendo UN (01) Oficial Superior PNP de la Inspectoría Descentralizada.

Apoyo especializado

UN (01) Oficial de Armas

UN (01) Oficial de Servicios

Secretario

UN (01) Oficial Superior PNP de la EFPNP.

Artículo 24°.- Conformación alternativa

En caso de no contarse con el personal PNP suficiente el director de la escuela de formación, previa autorización, completará la conformación del Comité de Admisión.

Artículo 25°.- Nombramiento de juntas

El presidente del Comité de Admisión nombra entre sus vocales a los presidentes de las juntas encargadas de los exámenes requeridos, cuyos resultados son inimpugnables.

Artículo 26°.- Inscripción de postulantes

La inscripción de postulantes a los procesos de admisión, se realizará en las respectivas sedes de las EFPNP donde se postula.

Artículo 27°.- Apoyo de entidades del Estado

Los directores de las EFPNP solicitarán obligatoriamente el apoyo técnico de las unidades de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Consejo Supremo de Justicia Militar, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional Penitenciario y otras entidades del Estado, a fin de garantizar la obtención oportuna y fidedigna de los antecedentes policiales, penales, judiciales y otros de los postulantes.

CAPÍTULO V**De los Comités Especializados****Artículo 28°.- Nombramiento**

Los integrantes de los Comités Especializados son nombrados por Resolución Directoral de la ENFPP teniendo en consideración el legajo personal de cada uno de ellos, figurando como “apoyo especializado”.

Artículo 29°.- Miembros de los Comités Especializados

Son profesionales integrados por Oficiales de Armas y Oficiales de Servicios de la PNP, con experiencia debidamente acreditada.

Artículo 30°.- Dependencia

Los miembros de los Comités Especializados dependen de los Comités de Admisión y de la Comisión Central de Admisión.

**TÍTULO III
Modalidad de ingreso y beneficios****CAPÍTULO I
De la modalidad de ingreso****Artículo 31°.- Modalidad de ingreso**

El ingreso a las EFPNP se realiza por la modalidad regular y la formación profesional comprende.

a. Escuela de Oficiales

DIEZ (10) semestres académicos o CINCO (5) años.

b. Escuelas Técnico Superiores

SEIS (6) semestres académicos o TRES (3) años.

Artículo 32°.- Exigencias de la modalidad de ingreso

Comprende las siguientes exigencias:

1. Que la salud, condiciones físicas y psicológicas del postulante sean compatibles con el régimen interno.
2. Que la preparación y conocimientos logrados en el proceso de aprendizaje en las instituciones educativas, respondan a estándares exigibles por la ENFPP.
3. Tener cualidades y practicar valores.

Artículo 33°.- Requisitos de la modalidad de ingreso

Se contemplan en la directiva de admisión.

Artículo 34°.- Convocatoria a estudiantes del quinto año de educación secundaria

Se podrá convocar en el mes de diciembre a los estudiantes del último año de educación secundaria, activando la etapa de difusión del concurso público de admisión.

**CAPÍTULO II
De los beneficios****Artículo 35°.- Beneficios otorgados por normas positivas**

Los beneficios son otorgados a los postulantes que reúnan los requisitos exigidos por las normas positivas vigentes que regulan su otorgamiento.

Artículo 36°.- Solicitud de beneficios

Todos los beneficios son considerados en la directiva de admisión, así como en el prospecto de admisión y son otorgados por el Comité de Admisión a quienes lo requieran a través de una solicitud dentro de los plazos establecidos y adjuntando documentación sustentatoria.

Artículo 37°.- Aplicación de beneficios

Se puede acceder a un solo beneficio durante el concurso de admisión de la EFPNP a la que postula.

**TÍTULO IV
Proceso de admisión****CAPÍTULO I
Generalidades****Artículo 38°.- Vacantes**

El ingreso a las EFPNP se efectúa por concurso público de méritos, de acuerdo a las vacantes establecidas por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional a propuesta de la ENFPP.

Artículo 39°.- Convocatoria

La convocatoria es realizada por la ENFPP.

Artículo 40°.- Distribución de vacantes

La distribución de vacantes es establecida por la ENFPP, señalándose los beneficios otorgados por ley.

Artículo 41°.- Requisitos

Los interesados en postular a la Escuela de Oficiales o Escuelas de Educación Superior están señalados en la ley y reglamento que regula la formación profesional de la PNP.

**CAPÍTULO II
De la organización del proceso de admisión****Artículo 42°.- Planeamiento**

El planeamiento de los procesos de admisión a las EFPNP está a cargo de la UAI-ENFPP y se realizarán teniendo en consideración lo siguiente:

1. Las necesidades de requerimiento de personal para el servicio policial.
2. Capacidad física instalada de las escuelas, para la atención educativa en cumplimiento a las metas presupuestales dictadas por el Ministerio del Interior, situaciones de emergencia o crisis a nivel nacional que ameriten convocar procesos extraordinarios. Para lo cual, la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP emitirá la directiva de admisión correspondiente.

Artículo 43°.- Cronograma de Actividades

El desarrollo del proceso de admisión se sujeta al Cronograma de Actividades que para tal fin elabora la UAI-ENFPP. Está sujeto a modificación previa autorización de la ENFPP.

Artículo 44°.- Etapas del proceso de admisión

Comprende las etapas de difusión; preinscripción; inscripción; selección; exámenes complementarios; publicación del cuadro de mérito final; y, admisión a los programas de estudio de pregrado, de acuerdo al detalle siguiente:

8. Difusión, que se realiza de manera permanente y con anticipación a cada convocatoria a proceso de admisión, por cada Oficina de Admisión e Informes de las escuelas de

formación, bajo los lineamientos que dicte para tal efecto la Unidad de Admisión e Informes de la ENFPP.

9. Preinscripción, que consta de tres fases:
 - (d) Proceso de registro en el SIPROAD PNP.
 - (e) Proceso de toma de datos antropométricos (talla y peso).
 - (f) Examen médico.
10. Inscripción.
11. Selección, que comprende los exámenes físicos y cognitivos:
 - (e) Examen de aptitud física.
 - (f) Entrevista personal.
 - (g) Examen psicométrico.
 - (h) Examen de aptitud académica y conocimientos.
12. Exámenes complementarios:
 - (c) Examen toxicológico de drogas ilícitas.
 - (d) Prueba de poligrafía.
13. Publicación del cuadro de mérito final.
14. Admisión, materializada con la matrícula del ingresante.

Artículo 45°.- Carácter de los exámenes

Los exámenes comprendidos en los literales a, b, c, d, e del artículo 37°, son de carácter eliminatorio e inimpugnable.

CAPÍTULO III

Del desarrollo del proceso de admisión

Artículo 46°.- Lugar de los exámenes

Los exámenes se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades en la sede de la escuela de formación que desarrolla el proceso de admisión. Se podrán realizar en sedes diferentes con autorización de la ENFPP, por razones justificadas.

Artículo 47°.- Irrecusabilidad de los exámenes

Los resultados de los exámenes son definitivos e inimpugnables.

Artículo 48°.- Condicionalidad del certificado de estudios

Los postulantes que culminen el quinto año de secundaria el año inmediato anterior al concurso público y que por razones ajenas a su voluntad no presenten al momento de la inscripción los certificados de estudios correspondientes, tienen hasta un día antes de la fecha programada para el examen de conocimientos para regularizar dicho documento, caso contrario serán eliminados del proceso de admisión y se les entregará de inmediato los documentos que hayan presentado.

CAPÍTULO IV

De la etapa de difusión

Artículo 49°.- Difusión

La UAI-ENFPP, se encarga de la difusión de los procesos de admisión, para cuyo propósito la ENFPP proveerá los recursos económicos necesarios.

Asimismo, las Oficinas de Admisión de las EFPNP publican los prospectos de admisión y carpetas de postulante.

Artículo 50°.- Competencia

La UAI-ENFP y la Comisión Central de Admisión, podrán realizar campañas de difusión, en la medida de lo posible sin costo alguno para el Estado, formulando el informe sustentatorio correspondiente al término del proceso de admisión.

**CAPÍTULO V
De la etapa de preinscripción****SUBCAPÍTULO I
Del proceso de registro****Artículo 51°.- Objeto**

La etapa de preinscripción, tiene como objeto verificar la identidad y antecedentes de los postulantes en los procesos de admisión a las EFPNP.

Artículo 52°.- Proceso de registro

La preinscripción se realiza vía internet, en el SIPROAD PNP

**SUBCAPÍTULO II
Del proceso de toma de datos antropométricos****Artículo 53°.- Proceso de toma de datos antropométricos**

El Oficial PNP responsable de talla y peso realiza este proceso, de conformidad a la tabla antropométrica publicada en la directiva de admisión y prospecto de admisión, así como colocada en un lugar visible.

Artículo 54°.- Instrumentos

Para la toma de datos antropométricos se cuenta con una balanza electrónica y con un tallímetro de base fija, ambos calibrados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por alguna entidad pública o privada que tenga experiencia y equipamiento para realizar la respectiva calibración.

**SUBCAPÍTULO III
Del examen médico****Artículo 55°.- Objeto**

El examen médico verifica el estado de salud física y mental del postulante.

Artículo 56°.- Acceso al examen de aptitud médica

Para acceder al examen médico los postulantes deben presentar la constancia de aptitud expedida por la Oficina de Admisión e Informes de la EFPNP.

**CAPÍTULO VI
De la etapa de inscripción****Artículo 57°.- Revisión e inscripción**

La Oficina de Registro de Solicitudes de Inscripción recibe el expediente de inscripción o carpeta del postulante para su revisión y posterior entrega del carné de postulante, elevando un informe al término de la etapa, bajo responsabilidad.

Artículo 58°.- Código de inscripción de las EFPNP

El número de inscripción para los postulantes a las EFPNP consta de seis (06) dígitos.

**CAPÍTULO VII
De la etapa de selección****Artículo 59°.- Objeto**

Está orientada a evaluar la aptitud física y el aspecto cognitivo de los postulantes.

Artículo 60°.- Selección

Comprende los exámenes físicos y cognitivos especificados en la ley y reglamento.

**SUBCAPÍTULO I
Del examen de aptitud física****Artículo 61°.- Objeto**

Evalúa la capacidad física de los postulantes.

Artículo 62°.- Lugar

Se realiza en las EFPNP o locales de las ciudades donde se ubican dichas escuelas, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias.

Artículo 63°.- Pruebas de aptitud física

Se detalla en la correspondiente directiva de admisión.

**SUBCAPÍTULO II
Del examen de entrevista personal****Artículo 64°.- Objeto**

Se orienta a la apreciación individual del postulante sobre cultura general y dominio de sí mismo.

Artículo 65°.- Comisiones para examen de entrevista personal

Las comisiones encargadas del examen de entrevista personal, son designadas por la Comisión Central de Admisión.

**SUBCAPÍTULO III
Del examen psicométrico****Artículo 66°.- Objeto**

Examen orientado a medir habilidades cognitivas y la personalidad de los postulantes.

Artículo 67°.- Calificación

La formulación, administración y calificación del examen psicométrico estará a cargo de las respectivas comisiones designadas por resolución directoral de la ENFPP, bajo el control de la Comisión Central de Admisión de la ENFPP. Se realiza en las respectivas EFPNP o en locales que se determine para tal efecto, en un solo acto.

SUBCAPÍTULO IV **Del examen de aptitud académica y conocimientos**

Artículo 68°.- Objeto

Evalúa el aspecto cognitivo de los postulantes.

Artículo 69°.- Responsable y lugar

El examen está a cargo de la comisión designada, bajo el control de la Comisión Central de Admisión. Se realiza en las respectivas EFPNP o en locales que se determine para tal efecto, en un solo acto.

CAPÍTULO VIII **Exámenes complementarios**

Artículo 70°.- Examen toxicológico

El examen con resultado positivo es causal de pérdida de la vacante obtenida. Su resultado es definitivo e inimpugnable.

Artículo 71°.- Prueba de poligrafía

Está a cargo de la DIRIN PNP. Su resultado es definitivo e inimpugnable.

CAPÍTULO IX **Del Cuadro de Mérito Final**

Artículo 72°.- Objeto

El Cuadro de Mérito Final es el documento donde se registra el promedio final de notas obtenidas por los postulantes, en orden de mayor a menor puntaje.

Artículo 73°.- Aprobación y publicación del Cuadro de Mérito Final

La ENFPPN aprueba y publica el Cuadro de Mérito Final.

CAPÍTULO X **De la etapa de admisión**

Artículo 74°.- Objeto

La etapa de admisión, tiene por objeto incorporar al postulante que ha logrado obtener una vacante, después de haber aprobado todos los exámenes exigidos.

Artículo 75°.- Admisión

La admisión, previa revisión de la documentación presentada por los ingresantes a la EFPNP, se materializa con el pago por derecho de matrícula.

CAPÍTULO XI **De las otras causales de eliminación**

Artículo 76°.- Causales de eliminación

Se estipulan en la directiva de admisión de cada concurso público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Improcedencia de los recursos administrativos

No proceden los recursos administrativos contra los resultados del proceso de admisión.

SEGUNDA.- Suscripción de contratos

La ENFPP está autorizada y facultada para que en representación del Estado, suscriba los contratos que señala la ley.

TERCERA.- Flexibilización de los requisitos de talla y peso

La ENFPP autorizará y facultará a los directores de las Escuelas Técnicas Superiores de la Policía Nacional del Perú, flexibilizar los requisitos de talla y peso a los postulantes que acrediten su origen y residencia permanente en las comunidades nativas ubicadas en las jurisdicciones de las ETS-PNP a la que postulan, previo estudio y evaluación del postulante. La directiva correspondiente establecerá los lineamientos para su ejecución.

CUARTA.- Cobertura de las vacantes no cubiertas

A propuesta de la ENFPP, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú puede disponer la cobertura de las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión a las ETS-PNP con los postulantes que hayan alcanzado nota aprobatoria en el Cuadro de Mérito Final, en estricto orden de mérito y de sede diferente a la que postuló.

QUINTA.- Validez de los beneficios otorgados a los postulantes

Los beneficios que se otorguen a los postulantes en un proceso de admisión, son válidos para el año del concurso.

SEXTA.- Observancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico y legal

La Comisión Central de Admisión de la ENFPP, controlará que los Comités de Admisión de las EFPNP desarrollen los procesos de admisión con observancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico y legal vigente.

SÉPTIMA.- Improcedencia de reserva de vacantes

No procede la reserva de vacantes en ningún caso.

OCTAVA.- Becas no integrales a miembros de escuelas de formación de policías extranjeras

A propuesta de la ENFPP se puede considerar becas no integrales para realizar estudios en la EO PNP y ETS-PNP a miembros de escuelas formación de policías extranjeras.

NOVENA.- Equipamiento no presupuestado

Los ingresantes a las EFPNP, asumirán el costo del listado de equipamiento (prendas, uniformes, enseres y otros) que les será entregado por cada escuela y que no se encuentran presupuestados por el Estado.


DÉCIMA.- Sede del proceso de admisión a la EO PNP

Se realiza teniendo como única sede la ciudad de Lima.



Anexos

Anexo 1.- Consentimiento Informado del General PNP José Isidro Baella Malca



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.


Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.

Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación:

Chorrillos, 10 de setiembre de 2019


JOSÉ ISIDRO BAELLA MALCA
GENERAL PNP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Anexo 2.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Nilo Manuel Chávez Luna



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.

Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incomodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.


Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación.

Chorrillos, 16 de febrero de 2019



CIV-UNTP
 Nilo Manuel CHÁVEZ LUNA
 CORONEL PNP
 OFICINA DE LA OFICINA DE PACIFICACIÓN
 CONFLICTOS SOCIALES ASOCIACIÓN

Anexo 3.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Luis Antonio Córdova Vergara



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podrá transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.


Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.

Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación.

Chorrillos, 10 de marzo de 2019


Luis Antonio CORDOVA VERGARA
CORONEL PNP
SECRETARÍA DE LA ZONA COMANDANCIA GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Anexo 4.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Víctor José Zanabria Angulo



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rímachí, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

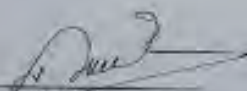
Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.

Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incomodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.


Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación.

Chorrillos, 14 de marzo de 2019



014-20504
Víctor José ZANABRIA ANGELO
 CORONEL PNP
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL
 DE LA COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Anexo 5.- Consentimiento Informado del Coronel PNP José Tulio Alva Grimaldi



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimbachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.


Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.

Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación.

Chorrillos, 20 de febrero de 2019


JOSÉ TULIO ALVA GRIMALDI
CORONEL PNP
DIR. DE LA ESCUELA DE OFICIALES
DE LA POLICIA PNP

Anexo 6.- Consentimiento Informado del Coronel PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podrá transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.

Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.


Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación.

Chorrillos, 12 de marzo de 2019



RAÚL ARNALDO SILVA OLIVERA
CORONEL PNP
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Anexo 7.- Consentimiento Informado del Suboficial Superior de Servicios PNP Felipe Santiago Torres Atahui



Consentimiento Informado

El presente estudio es conducido por mi persona el Sr. Carlo Enrique Mori Rimachi, identificado con DNI N° 43258691, quien viene realizando la Maestría de Gestión y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La meta de este estudio es proponer alternativas de solución para mejorar los procedimientos en el desarrollo de los procesos de admisión a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú.


Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una entrevista que no le tomará más de sesenta minutos de su tiempo. La conversación será grabada, así podré transcribir las ideas que usted haya expresado.

Su participación será voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no será utilizada para ningún otro propósito que no esté contemplado en este estudio.

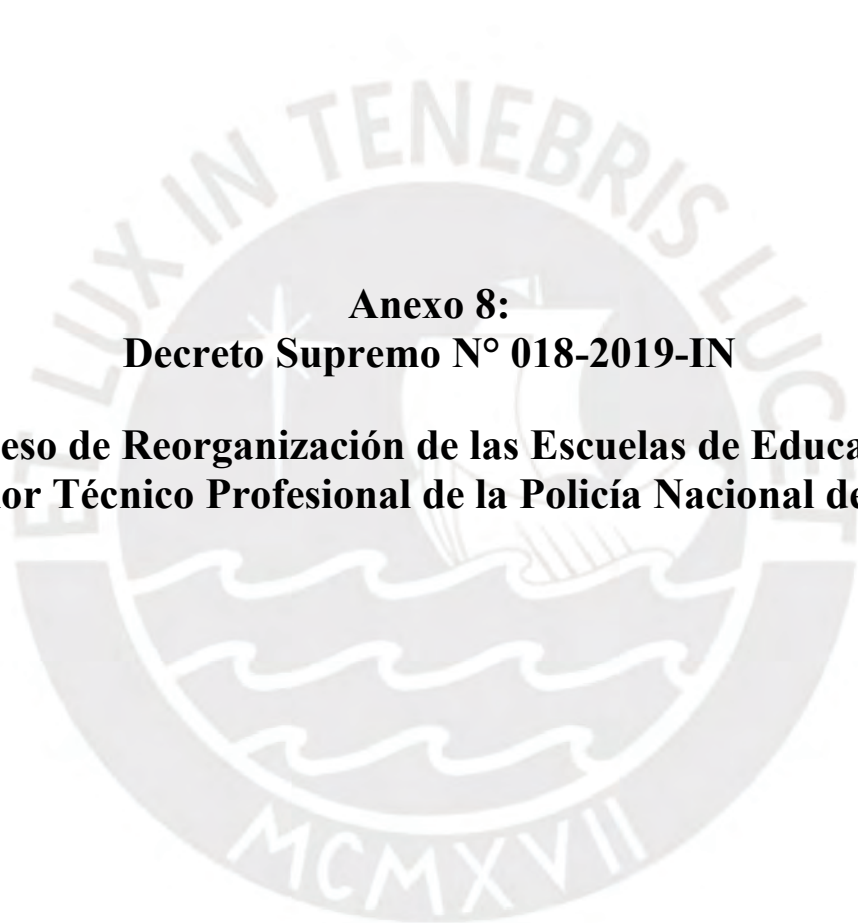
Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del estudio, usted es libre de formular las preguntas que considere pertinentes. Además, puede finalizar su participación en cualquier momento del estudio sin que esto represente algún perjuicio para usted. Si se sintiera incómodo, frente a alguna de las preguntas, puede mencionarlo.

Estando conforme por lo expresado en este documento y aceptando brindar la información solicitada en la Guía de Entrevista que se adjunta al presente, firmo a continuación:

Chorrillos, 26 de febrero de 2019



Felipe Santiago TORRÉN ATAHUI
SS S/PNP
ESTADÍSTICO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EQUIPO



Anexo 8:

Decreto Supremo N° 018-2019-IN

Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú

INTERIOR

Decreto Supremo que declara el inicio del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO
N° 018-2019-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, conforme al artículo 5 del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior tiene como funciones: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos en el marco de sus competencias en campos policiales y no policiales;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y responsable de su conducción, que tiene entre otras funciones, disponer la priorización del mejoramiento de los servicios de la Policía Nacional del Perú y el apoyo a otras entidades para cumplir con las metas propuestas en materia de seguridad ciudadana y orden interno a nivel nacional, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que el personal policial tiene, entre otros derechos, el de recibir una formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, establece que la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo;

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 022-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318 y su modificatoria, establece que el Consejo Superior de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) es responsable de proponer al Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, entre otros, la reorganización y supresión de las escuelas que forman parte de la ENFPP, que debe ser aprobada mediante Decreto Supremo;

Que, la Policía Nacional del Perú ha recomendado la fusión, el mejoramiento o la supresión de distintas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, teniendo en cuenta factores tales como: las limitaciones en su infraestructura, la falta de titularidad sobre los predios donde se ubican, así como la insuficiencia de recursos para garantizar en todas ellas

las adecuadas condiciones académicas y de gestión que requiere toda institución educativa de educación superior técnica;

Que, asimismo, se propone que el resto de Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional actualmente existentes se conviertan progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, permitiendo que los efectivos policiales en servicio puedan acceder a programas descentralizados de preparación y actualización en distintas zonas del país;

Que, en la Segunda Sesión del Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP realizada con fecha jueves 2 de mayo de 2019, se acordó aprobar el proyecto de Decreto Supremo que dispone la reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial al Bicentenario 2021 y remitirlo al Titular de Ministerio del Interior para su aprobación;

Que, conforme a lo señalado por el referido Consejo Superior, la reorganización propuesta tiene por objetivo reducir el número de escuelas e incrementar la capacidad instalada en las diez (10) escuelas seleccionadas para garantizar que todas ellas cumplan con los estándares adecuados para una formación que garantice calidad para los estudiantes, con miras a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú el año 2021, por lo que corresponde emitir el Decreto Supremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-IN;

DECRETA:

Artículo 1.- Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional la Policía Nacional del Perú

Declarar el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional

Establecer que, en el marco del proceso de reorganización materia del presente Decreto Supremo, se dispondrán las acciones necesarias para asegurar la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFPP ubicadas en las siguientes ciudades: Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Iquitos, Lima (Puente Piedra y San Bartolo), Tarapoto y Trujillo.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional no mencionadas en el párrafo precedente, se convertirán progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, sin afectar la continuidad de la formación que reciben los estudiantes que vienen cursando sus estudios en estas escuelas.

Para tal efecto, la Secretaría General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Plan de Implementación del proceso de reorganización

Disponer que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP presentará al Despacho Ministerial el Plan de Implementación progresiva del proceso de reorganización declarado en virtud al artículo 1, para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

El Plan de Implementación deberá considerar como mínimo las acciones específicas que aseguren

el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, en los ámbitos de: admisión y formación académica, gestión de recursos humanos y financieros, así como la implementación de infraestructura y equipamiento.

Artículo 4.- Prohibición para la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional

Queda prohibida la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, desde la publicación del presente Decreto Supremo hasta la culminación del proceso de reorganización, en los términos previstos en el Plan de implementación señalado en el artículo 3.

Artículo 5.- Financiamiento

El proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se hará con cargo a los recursos del Pliego del Ministerio del Interior sin demandar recursos adicionales al Estado.

Artículo 6.- Seguimiento y evaluación

El Consejo Superior de Formación Profesional Policial de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial es responsable del seguimiento y evaluación de la reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, por lo que deberá remitir informes semestrales al Despacho Ministerial.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (<https://www.gob.pe/mininter>), en el Portal Institucional y de Transparencia de la Policía Nacional del Perú (<https://www.policia.gob.pe>) y en el Portal Web del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe>), el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1794197-12

Dan por concluida encargatura de funciones del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2019-IN

Lima, 3 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 121-2018-IN, de fecha 23 de noviembre de 2018, se encargó al señor Charles Hallenbeck Fuentes, el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones citada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1265, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de las funciones del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú otorgada al señor Charles Hallenbeck Fuentes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1794197-13

Designan Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 079-2019-IN

Lima, 3 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1265, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Antonio Ponce La Jara, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1794197-14